

Ahora

EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2024 • AÑO 4 • N° 1.320 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 36 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

LOS RESULTADOS DEFINIRÁN SI CONTINUARÁ VIGENTE LA SUSPENSIÓN DE LAS EXPORTACIONES

Acuerdo Gobierno y Caniob garantiza abastecimiento de aceite a precio justo

• La provisión del producto al mercado interno será a un precio de Bs 10 el litro a granel y de Bs 11 para la botella de 0,9 litros.

P.3

Convenio histórico:
20 mil toneladas de chía boliviana se exportarán al mercado chino

P.5

Defensa Civil entrega 95 toneladas de ayuda humanitaria a los afectados en La Paz

P.11

El PGE garantiza Bs 6.552 millones para cinco bonos sociales en 2025

P.6



Bolivia, lista para las judiciales: la misión de la OEA está en el país

• El mandatario Luis Arce se reunió con el comité de observadores y reafirmó las garantías para que su trabajo se lleve a cabo con éxito y sin inconvenientes.

P.15

// FOTO: PRESIDENCIA

El Presidente llama a la reflexión por una sociedad más justa en el Día de los Derechos Humanos

P.9

Economía

• Ahora El Pueblo

La Cámara Nacional de Industrias Oleaginosas de Bolivia (Caniob), luego de una reunión con el Gobierno nacional, se comprometió al abastecimiento de aceite en el país a un valor de Bs 10 y Bs 11. El jueves 12 evaluarán la posibilidad de levantar la suspensión de las exportaciones de este producto.

DESPUÉS DE UNA REUNIÓN CON EL GOBIERNO NACIONAL

La industria oleaginosa compromete el abastecimiento de aceite a Bs 10 y Bs 11

Se evaluará levantar la suspensión temporal de exportación de aceite en un encuentro acordado para este jueves 12 de diciembre en La Paz.

“La industria, oleaginosa a partir de la fecha, se compromete a continuar y garantizar el abastecimiento de aceite al mercado interno en cantidades suficientes para regularizar el abastecimiento a un precio regulado de hasta Bs 11 la botella de 900 ml y Bs 10 el litro a granel”, señala el documento firmado entre los representantes del sector de las oleaginosas y el Gobierno nacional, que dio lectura el ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca.

Reunión entre el Gobierno nacional y la Caniob.

// FOTO: MDPYEP



ACTA

El acta también establece que la industria oleaginosa se compromete a “presentar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural información adicional de sus compradores, con el objeto de realizar el seguimiento y control a los intermediarios y/o distribuidores del aceite”.

Por su parte, según el acuer-

do, los viceministerios de Políticas de Industrialización, de Comercio y Logística Interna y de Defensa al Usuario y Consumidor visitarán las industrias refinadoras de aceite para hacer seguimiento al despacho de este producto y envío del mismo hasta el consumidor final.

REUNIÓN DE EVALUACIÓN

El último punto del acta señala que “el jueves 12 de diciembre de 2024 se realizará una reunión de evaluación de abastecimiento al mercado interno para analizar y definir levantar la sus-

pensión temporal de exportación de aceite”.

El 5 de diciembre, con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria y normalizar el abastecimiento de aceite, el Gobierno determinó suspender temporalmente la exportación del producto.



Néstor Huanca Chura

EL APORTE EN REGALÍAS SE ESTIMA EN \$US 416 MILLONES

Minera canadiense NPM invierte \$us 682 MM en dos proyectos en el país

• Angélica Villca

La empresa canadiense New Pacific Metals (NPM) Corp, dedicada a la exploración y desarrollo de proyectos mineros de metales preciosos, avanza con los proyectos Silver Sand en Potosí, y Carangas, en Oruro, con una inversión total de \$us 682 millones.

“Estas iniciativas representan un hito en el desarrollo económico del país, generando significativos beneficios en términos de generación de empleos direc-

tos e indirectos, regalías e impuestos”, destacó la empresa.

FUENTES DE TRABAJO

Según los datos, se prevé la creación de alrededor de 500 empleos directos y 3.000 indirectos por cada proyecto, fortaleciendo las economías locales y la nacional.

El aporte en regalías durante la vida útil de las minas, estimado en \$us 416 millones, beneficiará directamente a los departamentos de Potosí y Oruro y los municipios locales donde se desarrollan los proyectos, así como a Bolivia en su conjunto.

Hianny Romero, gerente general de NPM Minerales en Bolivia, señaló que la clave del éxito para el desarrollo de estos proyectos radica en el esfuerzo conjunto entre las autoridades nacionales, departamentales y locales.

“La minería en Bolivia tiene el potencial de ser un motor de desarrollo, siempre que trabajemos de manera colaborativa y comprometida con el país. Estamos construyendo una empresa basada en los mejores estándares internacionales, ofreciendo beneficios sostenibles para todas las partes interesadas”, refirió Romero.

// FOTO: JORGE MAMANI



El gerente de NPM Minerales en Bolivia, Hianny Romero.

Economía

• Ahora El Pueblo

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, negó que Bolivia esté en alguna lista negra de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), e informó que coordinará una nueva reunión con los representantes de esta instancia.

La autoridad recalcó que el Gobierno tiene buenas relaciones con la instancia internacional y que recientemente sostuvo dos reuniones con sus representantes.

La IATA representa a unas 340 aerolíneas que concentran más del 80% del tráfico aéreo mundial.

El lunes, la organización publicó un reporte en el que indica que \$us 1.700 millones en fondos de aerolíneas están bloqueados para su repatriación por los gobiernos, con datos a finales de octubre de este año. El reporte se acompaña con una lista de nueve países que representan el 83% de los fondos bloqueados de la industria aérea, en la que no figura Bolivia.

“Aquí está el documento oficial de la IATA donde, evidentemente, muestran a países que están en esta lista negra, y Bolivia no está en absoluto, ni siquiera hacen referencia; muestro la nota oficial de la IATA donde no estamos en ninguna lista negra”, indicó la autoridad en

PRESENTÓ UN DOCUMENTO OFICIAL

Ministro Montaño asegura que Bolivia no se encuentra en la lista negra de IATA

Según los datos, recientemente el Gobierno sostuvo dos reuniones con la organización externa y tiene previsto coordinar un nuevo encuentro.

conferencia de prensa.

De acuerdo con la publicación de IATA, si bien Bolivia no se encuentra en la lista, líneas más abajo se hace mención al país. “Bolivia es nueva en la lista de países bloqueados de fondos. Un nuevo deterioro de la disponibilidad de divisas, en particular el dólar estadounidense, ha provocado que se haya bloqueado en el país unos 42 millones de dólares en fondos de aerolíneas”.

REUNIONES

Al respecto, Montaño indicó que duda de la existencia de los fondos retenidos y que recientemente se sostuvieron dos reuniones con representantes de IATA, por lo que el Gobierno tiene buenas relaciones con la organización. Además está pendiente el envío de datos de esta instancia al Gobierno boliviano.

“Nos están enviando los datos, yo no creo que haya (fondos) retenidos, en absoluto. Entonces, seguramente en la reunión que vamos a tener va-

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, en conferencia de prensa.



// FOTO: MOPSY

mos a hacer conocer qué es lo que están solicitando los compañeros de la IATA”, explicó.

Agregó que, una vez la IATA haga llegar los datos

pendientes a Bolivia, se la convocará a una nueva reunión.

“Mi persona con el Viceministerio de Economía vamos

a convocar nuevamente para dar las soluciones correspondientes, estamos configurando los datos técnicos que nos lleguen inicialmente”, dijo.

EN EL PERIODO DEL 5 AL 9 DE DICIEMBRE

Reportan 238 vuelos demorados y la afectación a 33.016 pasajeros

• Angélica Villca

La ATT reportó que en el periodo del 5 al 9 de este mes en el transporte aéreo se registraron 238 vuelos demorados, 12 cancelados y la afectación a 33.016 pasajeros. Este ente regulador inició cuatro procesos sancionatorios a la aerolínea estatal BoA.

“Los procesos sancionadores se iniciaron porque la aerolínea no está brindando la debida información al pasajero sobre los

horarios de salida, tampoco los motivos de la suspensión o cancelación de vuelos”, explicó el director de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), Néstor Ríos.

Indicó que, por la temporada alta de viajes, hay una recarga alta sobre la empresa estatal aérea debido a que es el principal actor del mercado aéreo, por lo que la ATT asumirá un control más riguroso para cuidar los derechos de los pasajeros.

La institución desplegó el 100% de su personal en los

aeropuertos para supervisar que las líneas aéreas cumplan la normativa vigente y garanticen los derechos de los pasajeros. Además instruyó a todas las líneas aéreas proporcionar información clara y oportuna a los pasajeros sobre las causas de demoras o cancelaciones, publicar horarios actualizados de salida y llegada de vuelos, y garantizar una atención adecuada en sus mostradores, con personal suficiente para resolver dudas y tramitar compensaciones cuando corresponda.



El director de la ATT, Néstor Ríos, en conferencia de prensa.

// FOTO: ATT

Economía

• Jocelyn Chiapan

A través de una trascendental gestión que refuerza la presencia de Bolivia en los mercados internacionales, el gobierno del presidente Arce concretó un acuerdo para exportar 20.000 toneladas de chía a China. Este logro, anunciado por el ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Yamil Flores Lazo, representa un avance significativo en las relaciones comerciales con el gigante asiático y un impulso para los productores nacionales.



Proceso de producción de chía en el oriente boliviano.

// FOTO: ARCHIVO

“Estamos haciendo los esfuerzos para que los productos bolivianos salgan al exterior, generen mayores recursos para los productores y fortalezcan la circulación de divisas en el país. Este acuerdo histórico con la República Popular China es ya una realidad”, destacó Flores durante una conferencia de prensa.

La demanda china, que asciende a 20.000 toneladas anuales, exige que los productores bolivianos incrementen su capacidad de producción, consolidando a Bolivia como un actor competitivo en el mercado global.

Actualmente, la chía nacional ya abastece a mercados de alta exigencia como Japón, Países Bajos y Estados Uni-

20.000 TONELADAS PARA EL GIGANTE ASIÁTICO

Bolivia marca un hito histórico con un acuerdo de exportación de chía a China

El gobierno del presidente Arce extrema esfuerzos para encontrar mercados externos y fomentar las exportaciones en el país.

dos, lo que confirma su calidad y prestigio internacional.

El acuerdo refleja la estrategia del gobierno del presidente Arce de garantizar el abastecimiento interno mientras se fomenta la apertura de mercados externos. Flores reiteró que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tie-

rras sigue trabajando intensamente para diversificar las exportaciones y fortalecer la economía nacional.

En paralelo a este avance, el Gobierno también está ampliando su alcance en otros mercados. En Santa Cruz, representantes del Gobierno de Egipto, junto al

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), inspeccionan frigoríficos nacionales con miras a habilitar la exportación de carne bovina al país africano.

La administración de Luis Arce demuestra una vez más su capacidad para consolidar

logros históricos en el comercio exterior, fortaleciendo la economía boliviana y promoviendo el desarrollo sostenible. Con acuerdos como este, Bolivia reafirma su compromiso con la diversificación productiva y la generación de oportunidades para los productores locales.



// FOTO: ARCHIVO

Parte de la producción de Papelbol.

GOBIERNO VIGORIZA ACCIONES POR CUIDAR EL MEDIOAMBIENTE

Papelbol refuerza su compromiso con la producción de papel ecológico para 2025

• Jocelyn Chipana

En su apuesta por un desarrollo sostenible y la protección del medioambiente, Papeles de Bolivia (Papelbol) proyecta vigorizar su línea de producción ecológica para la gestión 2025.

“Vamos a tener la próxima gestión un año ecológico para el sector escolar. Es importante que la población sepa que no-

sotros estamos produciendo papeles ecológicos de alta calidad”, precisó el gerente técnico de Papelbol, Ronald Grandon, en conferencia de prensa.

Papelbol se posiciona como un aliado estratégico para la industria gráfica nacional al ofrecer papel ecológico en formatos de bobina y pliegos, reduciendo la dependencia de importaciones y promoviendo la producción nacional. Este papel cuenta con certificación internacional que garantiza su calidad y respeto por el medioambiente.

“Invitamos al sector gráfico y a las imprentas de Bolivia a que puedan consumir nuestro papel ecológico, porque es el papel de los bolivianos y elaborado por manos bolivianas. Exhortamos a que puedan imprimir el material escolar y puedan sumarse a la campaña ecológica para cuidar nuestra naturaleza”, convocó, citado en un boletín de prensa.

El gerente técnico subrayó que la responsabilidad social con el cuidado del medioambiente es tarea de todos.

Economía

POLÍTICAS DE REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Gobierno nacional garantiza Bs 6.552 MM para cinco bonos sociales en 2025

Este monto está incluido en el proyecto del Presupuesto General del Estado (PGE) 2025, que se encuentra en tratamiento en el Legislativo.

// FOTO: ARCHIVO



El gobierno del presidente Arce garantiza la continuidad de la otorgación de los bonos sociales.

• Jocelyn Chipana

El gobierno del presidente Luis Arce reafirma su compromiso con los sectores más vulnerables de la población al garantizar un presupuesto de Bs 6.552 millones para la entrega de cinco bonos sociales en 2025, beneficiando a más de cuatro millones de bolivianos.

“Garantizamos 6.552 millones de bolivianos para los cinco bonos sociales dirigidos a la población vulnerable”, manifestó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en sus redes sociales.

Este ambicioso programa social, que está incluido en el Presupuesto General del Estado (PGE) 2025, posibilita llegar a más de cuatro millones de beneficiarios a escala nacional.

De acuerdo con los datos de Economía, Arce destinó para la Renta Dignidad un presupuesto de Bs 5.529 millones, que proyecta beneficiar a 1,3 millones de adultos mayores, asegurando el derecho a una vejez digna.

Para el Bono Juancito Pinto se llegará a más de 2,3 millones de estudiantes, con una inversión de Bs 478 millones, para fomentar la educación y reducir la deserción escolar.

Para el Bono Juana Azurduy se llegará a 242 mil madres sin seguro de salud, este bono recibirá Bs 187 millones, garantizando el derecho a la vida y la salud materna.

Asimismo, para el Subsidio Universal Prenatal se contemplaron Bs 163 millones y se beneficiará a 104 mil madres, niñas y niños sin seguro de salud, ofreciendo productos esenciales para su bienestar.

Por último, para el bono para personas con discapaci-

dad grave y muy grave, dirigido a más de 65 mil beneficiarios, se contará con Bs 195 millones, reafirmando el compromiso del Estado con la inclusión social.

El presidente Arce ha consolidado su gestión como una de las más comprometidas con la justicia social, impulsando políticas que priorizan el bienestar de las familias bolivianas. La inversión en estos programas no solo asegura recursos económicos para quienes más lo necesitan, sino que también fortalece la cohesión social y el acceso a derechos fundamentales.

Con esta medida, el Gobierno ratifica su enfoque en construir una Bolivia más inclusiva, reafirmando el modelo de economía de base ancha que busca redistribuir los recursos de manera equitativa.

“Cada bono social es una muestra del compromiso del Estado con la población más vulnerable, asegurando su acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y la seguridad económica”, destacó el ministerio.

El año 2025 se perfila como otro periodo de avances significativos en la lucha contra la pobreza y la desigualdad en el país, consolidando el liderazgo de Arce en el fortalecimiento de una economía al servicio del pueblo.

OPERATIVOS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ

Autoridad del Juego da un duro golpe a la ilegalidad y decomisa 96 artefactos

• Ahora El Pueblo

En una contundente acción contra el juego ilegal, la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) llevó a cabo dos operativos exitosos en Santa Cruz de la Sierra, logrando el decomiso de 96 medios de juego en menos de 12 horas.

El primer operativo se ejecutó en la calle Bailón Mercado, donde las autoridades incautaron 54 medios de juego, entre ellos 50 máquinas billeteras, tres mesas de póker y una ruleta americana. En el segundo

allanamiento, llevado a cabo en la avenida Banzer, se intervinieron tres ambientes de juego, de los cuales se decomisaron 41 máquinas billeteras y una regla manual.

Ambos lugares, que aparentaban ser viviendas particulares, estaban equipados con cámaras de vigilancia y monitores estratégicamente ubicados para frustrar los operativos de la AJ.

Sin embargo, la rápida intervención de las autoridades permitió neutralizar estas medidas y confiscar todo el equipamiento utilizado para las actividades ilícitas.

Cristian Alvarado, director regional de la AJ en Santa Cruz,

agradeció la colaboración de la ciudadanía en la denuncia de estos casos: “Estos sitios operan al margen de la ley, sin las garantías ni controles necesarios, convirtiéndose en focos de estafa y promoviendo la adicción al juego. La AJ comenzará trabajando para erradicar estas actividades ilegales y proteger a la población”.

Alvarado recordó que las denuncias sobre juegos de azar ilegales se pueden hacer de forma anónima a través del sitio web oficial de la AJ (www.aj.gob.bo), reforzando el compromiso de la institución con la transparencia y la participación ciudadana.



Operativos en las casas de juego ilegales.

// FOTO: AJ

Seguridad

• Javier Prado

La Procuraduría General del Estado recomendó al Órgano Judicial, a la Fiscalía y a la Policía Boliviana incorporar los estándares interamericanos de derechos humanos (DDHH) en sus fallos, resoluciones y actos, respectivamente.

Esta recomendación se encuentra en la Opinión Procuraduría PGE.SPDRLE.OP N°001/2024, un documento que destaca la necesidad de fortalecer las garantías judiciales, el derecho a la protección judicial y la defensa de los derechos a la integridad y la libertad personal.

La iniciativa surge por un análisis exhaustivo del Cuadernillo de Jurisprudencia N°39 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se centra en el Estado Plurinacional de Bolivia. Este documento recopila casos y principios relevantes que sirven como guía para alinear las normas internas con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

La recomendación fue hecha pública en el marco del Día de los Derechos Humanos, celebrado cada 10 de diciembre, una fecha que conmemora la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Este texto histórico establece los derechos inalienables de toda persona, sin importar su raza, color, religión, género, idioma, opinión po-

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Procuraduría del Estado pide aplicar los estándares de DDHH en la justicia

La iniciativa surge por un análisis exhaustivo del Cuadernillo de Jurisprudencia N°39 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, centrado en Bolivia.

lítica o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

“Para prevenir futuras vulneraciones, la Opinión Procuraduría recomienda que las autoridades y servidores públicos incorporen estos estándares en el ejercicio de sus funciones. Además sugiere que las instituciones implementen de manera obligatoria el control de convencionalidad entre las normas internas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, señala el documento.

Como parte de esta estrategia, también se propone incluir el estudio de los estándares interamericanos en los programas de formación dirigidos a jueces, fiscales y policías.

Esta medida busca garantizar que los operadores de justicia y seguridad cuenten con las herramientas necesarias para actuar de acuerdo con los principios internacionales de derechos humanos, promoviendo así una justicia más equitativa y transparente.

Fachada de la Procuraduría General del Estado.



// FOTO: RRS

EL EJECUTIVO INTENSIFICA SU LUCHA CONTRA ESE DELITO

Comando contra el Contrabando detecta más de 250 pasos fronterizos clandestinos

• Javier Prado

El Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC) ha identificado más de 250 pasos fronterizos clandestinos en Bolivia, una cifra que continúa en aumento debido a la creciente actividad de los contrabandistas.

Ante esta situación, el Gobierno ha decidido intensificar los operativos de control y seguridad en

las fronteras del país, a fin de frenar este flagelo que afecta gravemente a la economía nacional.

“Bolivia enfrenta un desafío creciente con la proliferación de más de 250 pasos fronterizos ilegales, que se expanden día a día debido a las actividades de los contrabandistas”, señaló el viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Luis Amílcar Velásquez.

En respuesta, el Gobierno ha implementado el Plan Integral Soberanía, una estrategia que incluye el despliegue de

comandos estratégicos operacionales en diversas zonas fronterizas del país.

Este plan se enfoca en tres líneas de interdicción: en las fronteras, en las principales vías carreteras mediante puntos de inspección aduanera, y en los mercados internos con la colaboración de instituciones.

El viceministro también destacó que en regiones críticas, como las fronteras con Chile y Perú, donde persiste el contrabando a la inversa, las que también están siendo reforzadas.



// FOTO: ARCHIVO

Militares se incautan de productos de contrabando.

Seguridad

RATIFICA EL COMPROMISO POR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

Arce saluda el resultado de la lucha contra el contrabando de alimentos y combustibles

Se desplegaron 8.139 efectivos militares y se ejecutaron 7.800 operativos.

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce destacó los resultados de la lucha contra el contrabando de carburantes, con el Plan Soberanía como punta de lanza, y de alimentos, con lo cual ratificó su compromiso de seguir implementando acciones para velar por el bienestar del pueblo.

“Informamos a la población que, en el marco de nuestro Plan Soberanía, desde mayo de este año hemos desplegado en total 8.139 efectivos militares para 7.800 operativos enfocados en la lucha contra el contrabando de combustibles en todas las fronteras del país.

Gracias a este esfuerzo coordinado hemos logrado decomisar más de 451.600 litros de combustibles, principalmente diésel”, escribió el mandatario en su cuenta de redes sociales.

// FOTO: MINISTERIO DE DEFENSA



Militares en estaciones de servicio para evitar el contrabando de combustibles.

Además señaló que se incautaron 273 vehículos equipados con 41 tanques adicionales para aumentar la capacidad de carga de carburantes, 697 garrafas y 25 camiones cisterna, dijo que se aprehendió a 323 personas involucradas en esta activi-

dad ilícita, que transportaban combustibles destinados principalmente a la minería ilegal en el norte de La Paz.

“Hemos movilizado más de 4.000 efectivos militares para controlar el contrabando de aceite y otros alimentos en nuestras fronteras, utilizando

la tecnología más avanzada, medios aéreos y terrestres para frenar el contrabando de productos esenciales para nuestra población.

“Reiteramos nuestro compromiso de seguir implementando todas las acciones necesarias para garantizar el acceso a alimentos y combustibles para todas y todos los bolivianos. Seguiremos defendiendo nuestra soberanía y velando por el bienestar del pueblo boliviano”, añadió el Jefe de Estado.

En una conferencia, los ministerios de Hidrocarburos y de Defensa, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), junto a autoridades militares, resaltaron los números del Plan Soberanía desde su implementación en agosto de 2021, con operativos que decomisaron más de 1,5 millones de combustibles, un incremento de 566% con relación a la lucha contra el contrabando de entre 2017 y 2020, cuando la cifra llegó a solo 268.252 litros.



La cárcel de San Pedro de Chonchocoro.

Asesinan a un recluso en la cárcel de Chonchocoro

• Ahora El pueblo

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la ciudad de La Paz informó sobre la violenta muerte de un privado de libertad en el interior de la cárcel de Chonchocoro. Fue asesinado con un arma blanca debido a una reyerta entre reclusos.

“A raíz de una reyerta interna entre tres privados de libertad, acontece el desenlace fatal y la muerte de uno de ellos, se trata de Kevin Javier C. R. de 31 años que estaba privado de libertad por los delitos de secuestro y robo agravado, tenemos información, de acuerdo a la entrevista e investigaciones, que los autores serían Ricardo Daniel R. A. y Bruno C. A. que están privados de libertad en Chonchocoro”, indicó el director de la FELCC, en entrevista con la Red UNO.

Él habría recibido heridas punzocortantes en el abdomen y tórax, y según el reporte murió por shock hipovolémico (desangramiento).

Aunque no se descarta que tenga relación con Misael Nallar, la Policía indicó que investigará este extremo, en tanto ambos acusados por la muerte del recluso serán sometidos a una audiencia de medidas cautelares.

“No se descarta aquella posibilidad, sin embargo, el resultado de nuestras investigaciones van a establecer el relacionamiento de todas las personas que puedan ser autores o cómplices de este hecho”, añadió el jefe policial.

• Ana Ninachoque

El comandante departamental de Policía de La Paz, Gunther Agudo Mendoza, informó que, en el marco del plan denominando Por una Navidad Segura, se arrestó a 28 personas, entre ellas seis extranjeros indocumentados en inmediaciones del Cementerio General de la ciudad de La Paz.

El operativo se ejecutó en varios alojamientos de la zona, el resultado es el arresto de 22 varones, entre ellos seis personas de nacionalidad peruana, argentina y venezolana, además de seis mujeres.

“Durante estas épocas del año como Policía Boliviana estamos intensificando dife-

ENTRE ELLAS, EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS

Capturan a 28 personas durante un operativo en la zona del Cementerio

rentes tipos de controles para brindar un ámbito de seguridad. También para que la población haga su denuncia a través de nuestras torres y casetas de control por el centro paceño”, señaló Agudo.

Según el informe policial, los arrestados se dedicaban a la actividad delictiva ya que durante la intervención se verificó que se encontraban en posesión de armas punzocortantes, contundentes y además objetos como taladros, machetes y documentos de identidad de quienes se presume son víctimas de robo.

Se encontraron además sustancias controladas. Se presume que estas personas se dedicaban a delinquir por estas fiestas de fin de año en lugares con afluencia de personas y en horas de la madrugada, haciendo el uso de los elementos secuestrados.

Además, la policía identificó a una pareja de bolivianos, quienes se contraban con una menor de

un año, los cuales no cuentan con ningún tipo de documentación y no supieron responder quienes

son los progenitores de la menor.

Los mismos fueron aprehendidos y trasladados a dependencias de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) para ser

investigados por el presunto delito de trata y tráfico de personas.



Sociedad

SE CONMEMORA EL DÍA DE LOS DDHH A ESCALA MUNDIAL

Lucho reitera compromiso del Estado de garantizar los derechos humanos

El Presidente aseguró que se tiene una mirada puesta en la protección de la infancia, mujeres, tercera edad, diversidades sexuales y naciones indígenas.

// FOTO: RESS



Hoy se conmemora el Día de los Derechos Humanos a nivel mundial.

• Clayton Benavides

En el marco del Día de los Derechos Humanos, que se celebra a escala mundial cada 10 de diciembre, el presidente Luis Arce llamó a la reflexión para una sociedad más justa pensando siempre en el bienestar principalmente de los sectores más vulnerables.

En esta fecha se conmemora uno de los compromisos mundiales más revolucionarios: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que consagra los derechos inalienables que toda persona tiene como ser humano, independientemente de su raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

“El Día de los Derechos Humanos es un llamado a la reflexión sobre la igualdad, la inclusión y la justicia social, pero también es una convocatoria urgente a la acción para construir una sociedad donde cada voz sea escuchada y cada derecho protegido”, publicó Arce en sus redes sociales reiterando la importancia de llegar a una sociedad más justa con miras al Bicentenario.

“Como Gobierno Nacional —añadió—, reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable con los DDHH, con la mirada puesta sobre todo en la infancia, la tercera edad, las mujeres y diversidades sexuales, en las naciones indígenas, porque los DDHH son universales y deben ser garantizados para todas y todos”.



Luis Arce Catacora

Al respecto, el fiscal general del Estado, Roger Mariaca, aseguró que el Ministerio Público garantiza el respeto y defensa de los derechos humanos de todos los sujetos procesales que forman parte de un proceso de investigación, además del trato igualitario, con calidad y calidez, a los usuarios de la institución, principalmente a las víctimas y personas en situación de vulnerabilidad.

Las Naciones Unidas también convocaron a que todos los actores desempeñen un papel fundamental como fuerza preventiva, protectora y transformadora, bases para una sociedad pacífica, justa e inclusiva.

“Tenemos la oportunidad de cambiar las percepciones denunciando el discurso de odio, corrigiendo la información errónea y contrarrestando la desinformación. Este es el momento de revitalizar un movimiento global por los derechos humanos”, señala un comunicado.

El lema del Día de los Derechos Humanos 2024 es “Nuestros derechos, nuestro futuro ¡Ya!” que apunta a revitalizar el movimiento mundial por los derechos humanos.

PARADIGMA BOLIVIANO PRESENTADO ANTE LA CIDH

El bienestar de la humanidad depende de que cuidemos nuestra Madre Tierra

• Ahora El Pueblo

Bolivia expuso, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la importancia de priorizar un paradigma que reconozca que el bienestar de los seres humanos depende del cuidado de la Madre Tierra.

La reflexión surgió durante el Diálogo con el Relator de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales sobre Prevención de Incendios Forestales,

de la CIDH, Javier Palummo, evento que se celebró en ambientes de la Cancillería de Bolivia.

“El modelo actual que prioriza el lucro sobre la vida nos ha llevado a este punto crítico. Necesitamos un paradigma que reconozca que el bienestar humano depende del bienestar de nuestra Madre Tierra”, aseguró el secretario general de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Juan Carlos Alurralde.

Alurralde manifestó que la devastación causada por el fuego no solo significó una pérdida material, sino un desgaste de los pulmones de la Madre Tierra, lo que implica que el

Estado boliviano necesita reconfigurar el modelo de desarrollo que viene aplicando.

“Se está avanzando. La tipificación de un delito penal de entre 7 y 10 años para quienes son los causantes de incendios forestales, pero el tema clave es quién es efectivamente, o quiénes son efectivamente los culpables.

El evento contó con la participación del embajador del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Organización de Estados Americanos (OEA), Héctor Arce Zaconeta, el embajador de Japón en Bolivia, Hiroshi Onomura, viceministros y autoridades gubernamentales, entre otros.



Autoridades diplomáticas bolivianas junto al relator de la CIDH.

// FOTO: VICEPRESIDENCIA

Sociedad

PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA

Bolivianos ya cuentan con la Norma Nacional de Seguridad del Paciente

El Ministerio de Salud y Deportes presentó la nueva normativa al país.

• Ahora El Pueblo

Con el objetivo de garantizar una atención de calidad y reducir posibles riesgos que puedan ocurrir durante la atención en los nosocomios del país, el Ministerio de Salud y Deportes presentó ayer la Norma Nacional de Seguridad del Paciente.

La norma, que será socializada progresivamente a todo el personal de salud del país, reúne y consolida aspectos previamente dispersos en distintas regulaciones de este sector y proporciona al personal sanitario directrices claras para implementar prácticas de calidad y minimizar complicaciones durante la atención.

Además refuerza el cumplimiento de la política nacional de calidad en salud en el marco del Sistema Nacional de Salud, inte-

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



Autoridades de Salud en la presentación de la normativa.

grando la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (Safci) y el Sistema Único de Salud (SUS).

“El Ministerio de Salud y Deportes, por mandato de nuestro Presidente, tiene el objetivo de brindar la mejor atención de calidad a

la población. En ese rumbo hemos estado trabajando desde la misión de un Sistema Único de Salud que, en principio, garantiza el acceso gratuito a los servicios de salud (...) Junto con este gran avance, no podía faltar el gran reto de mejo-

rar la calidad de atención, una de las acciones más demandadas por la población”, manifestó la viceministra de Gestión del Sistema Nacional de Salud, Mariana Ramírez.

La norma se estructura en tres capítulos: el primero, Generalidades, aborda antecedentes, marco normativo, objetivos, alcance y definiciones; el segundo, Seguridad del Paciente, detalla la clasificación internacional, principios, gestión, prevención de incidentes y eventos adversos, y la cultura de seguridad; y el tercero, Prácticas Seguras, presenta las seis metas internacionales, el sistema de registro y notificación de eventos adversos, condiciones esenciales, investigación y formación en seguridad del paciente.

El documento normativo estará disponible para consulta y descarga en las plataformas digitales del Ministerio de Salud.



Un estudiante que cobró su incentivo.

Bono Juancito Pinto llega al 99% de los estudiantes

• ABI

A pocos días de concluir el pago del Bono Juancito Pinto 2024, más 2,2 millones de estudiantes del territorio nacional ya cobraron el incentivo de Bs 200, lo que representa más del 99% de la meta programada de beneficiarios para esta gestión.

“A 57 días del inicio del pago del Bono Juancito Pinto, 2.287.182 estudiantes de todo el país ya cobraron el incentivo. Esto representa el 99,35%”, según un reporte del Ministerio de Educación, emitido ayer.

Los padres de familia y tutores que aún no cobraron el beneficio pueden hacerlo en las entidades financieras habilitadas hasta el sábado 14 de diciembre en todo el país.

Para asegurar que todos los estudiantes reciban su bono de Bs 200, el Gobierno amplió hasta este fin de semana la cancelación del beneficio, que debió concluir el 30 de noviembre.

Este año, el Bono Juancito Pinto beneficia a 2.340.000 estudiantes de educación primaria, secundaria y especial de unidades educativas y centros de educación especial fiscales y de convenio de todo el país.

El Bono Juancito Pinto tiene el objetivo de disminuir la tasa de deserción escolar, incentivando la matriculación, permanencia y culminación del año educativo de los estudiantes.

• Vilma Condori

La Federación de Juntas Vecinales (Fejuve) de La Paz se declaró ayer en estado de emergencia pidiendo la detención del alcalde Iván Arias, a quien responsabilizan de incumplir sus deberes al no atender las advertencias cuando se hizo el movimiento de tierras que derivó en el deslizamiento en Bajo Llojeta.

Este caso terminó con el fallecimiento de una niña, además de 40 viviendas afectadas y cientos de damnificados. A raíz de este hecho, el presidente de la Fejuve paceña, Justino Apaza, exigió justicia y la sanción correspondiente para

LO ACUSAN DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

Vecinos de La Paz piden cárcel para el alcalde Arias por el caso Bajo Llojeta

quienes considera responsables. “Nosotros estamos en estado de emergencia (...) Este señor alcalde (Arias), quien se va a defender en libertad, debería estar igual que el Alcalde de Achocalla, en la cárcel, por incumplimiento de deberes”, manifestó Apaza ante los medios de comunicación.

Aseveró que Arias no solo no respondió a las alertas que se le enviaron sobre la seguridad de la zona, sino que también se le acusa de no haber hecho un control adecuado sobre las obras

que se ejecutaban en la zona. La falta de acción por parte de la autoridad municipal, según Apaza, es un claro ejemplo de negligencia, lo que, a su juicio, lo hace responsable de la tragedia.

Además, el dirigente vecinal cuestionó la actuación de algunos sectores de la sociedad que, según él, se están poniendo del lado del

alcalde. “¿Un control social puede defender a un funcionario público? En vez de apoyar a los vecinos que

están afectados, aquí están declarando a favor del alcalde municipal, es realmente lamentable cómo juega el alcalde”, expresó.

Indicó que como juntas vecinales seguirán exigiendo justicia por estos hechos.



Justino Apaza

Sociedad



El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, entregó la ayuda humanitaria.

// FOTOS: PRESIDENCIA

“ Entregamos más de 95 toneladas de ayuda humanitaria, que incluyen alimentos y otros recursos esenciales en apoyo a 3.968 familias damnificadas por inundaciones, riadas, deslizamientos, heladas y sequías de ocho municipios del departamento de La Paz”.

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

• Clayton Benavides

Ante los desastres en algunas regiones del departamento de La Paz, el Gobierno, bajo la dirección del presidente Luis Arce, entregó ayer 95 toneladas (t) de ayuda humanitaria destinadas a más de 3 mil familias damnificadas.

La ayuda, entregada ayer por el Viceministerio de Defensa Civil, está destinada a las poblaciones afectadas de Luribay, Ichoca, Chuma, Humala, San Pedro de Curahuara, Carabuco, Cairoma y Comanche.

“Hoy entregamos más de 95 toneladas de ayuda humanitaria, que incluyen alimentos y otros recursos esenciales en apoyo a 3.968 familias damnificadas por inundaciones, riadas, deslizamientos, heladas y sequías de ocho municipios del departamento de La Paz”, publicó el presidente Arce en sus redes sociales.

“Esta entrega representa una inversión superior a Bs 538 mil, reafirmando nuestra dedicación a la solidaridad y al bienestar de quienes enfrentan situaciones difíciles”, prosiguió el Jefe de Estado.

De acuerdo a la Gobernación de La Paz, los municipios de Achacachi, La Asunta, Luribay, Umala y Guanay se han declarado en zona de desastre debi-

SE DESTINARON MÁS DE BS 500.000

Gobierno dona 95 t de ayuda humanitaria a más de 3 mil familias damnificadas de La Paz

El apoyo, entregado por el Viceministerio de Defensa Civil, está dirigido a varios municipios del departamento afectados por lluvias e inundaciones.

do a los daños ocasionados por las intensas lluvias registradas en las últimas semanas.

La ayuda se desglosa en 12,16 toneladas para 500 familias de Luribay, 11,76 toneladas para 490 familias de Ichoca, 13,97 toneladas para 588 familias de Chuma, 11,98 toneladas para 499 familias de Humala, 13,68 toneladas para 570 familias de San Pedro de Curahuara, 11,76 toneladas para 490 familias de Carabuco, 10,25 toneladas para 430 familias de Cairoma y 9,61 toneladas para 403 familias de Comanche, con un total de 95,15 toneladas de ayuda humanitaria para 3.968 familias.

“Todo este conjunto de eventos nos tiene que llamar a la reflexión. A los alcaldes, autoridades originarias, les instamos a asumir con responsabilidad las tareas que tenemos que desempeñar ante estos desastres”, dijo a su vez el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes.



Familias afectadas por los desastres naturales reciben alimentos.

EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley N°2427, el artículo 44 del Decreto Supremo N°0771, el artículo 6 de la Ley N°985 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a los Sujetos Regulados:

N°	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRICULA DE COMERCIO (SEPREC) N°	REPRESENTANTE LEGAL	AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS AEMP/DTFVCC/AF/CF/BF/MCN/	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	INGENIERIA EN CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS S.R.L. con sigla "INGECONS & SERVICIOS S.R.L."	1027725025	JOSE ERNESTO LIMPIAS CHAVEZ	04/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1552/2024 AEMP/2024-03015 AEMP/DTFVCC/579/2024
2	COMPAÑIA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIONES S.R.L. con sigla "COBOC" S.R.L.	1012965027	JUAN ANTONIO SAUCEDO HERRERA	05/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1563/2024 AEMP/2024-03025 AEMP/DTFVCC/585/2024
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RIVADINEIRA & AGUILERA S.R.L.	169688023	FREDDY RIVADINEIRA ARANCIBIA	03/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1566/2024 AEMP/2024-03027 AEMP/DTFVCC/587/2024
4	CONSTRUCCION E INGENIERIA "BURO & ASOCIADOS" S.R.L.	1003535026	FERNANDO ANTONIO DEL VILLAR SOLARES Y/O GONZALO DEL VILLAR SOLARES	01/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1576/2024 AEMP/2024-03060 AEMP/DTFVCC/597/2024
5	"BOLIVIA CHINA ORIENTE PETROLEO & GAS" S.R.L. con rótulo de "BOLISINO OPEGAS" S.R.L.	141021021	SHULIANG YANG LI	01/2024 De 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1544/2024 AEMP/2024-03005 AEMP/DTFVCC/573/2024
6	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES "ALFA LTDA."	1015455022	MARIO MORENO VIRUEZ Y/O ZACARIAS ADOLFO FLORES LANDIVAR	01/2024 De 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1571/2024 AEMP/2024-03034 AEMP/DTFVCC/593/2024
7	"MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES" LIMITADA con sigla o abreviatura M.C.I. LTDA.	1025347029	ALDO ELIDIO RIBERA VARGAS	01/2024 De 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1562/2024 AEMP/2024-03024 AEMP/DTFVCC/584/2024
8	CONSTRUMAX BOLIVIA S.R.L.	190346022	GEORGE OMAR MOHAMA SATT	17/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1547/2024 AEMP/2024-03010 AEMP/DTFVCC/575/2024
9	EMPRESAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON LA SIGLA EMPRESAS UNIDAS LTDA.	1031011023	MARIO ANDRES JORGE MORENO FLORES	15/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1553/2024 AEMP/2024-03016 AEMP/DTFVCC/580/2024
10	GRUPO MINERO Y MADERERO AMAZONIA SUD AMERICANA LTDA. POR CONTRACCION A.S.A LTDA.	139201025	MINGZHU GAO	14/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1570/2024 AEMP/2024-03033 AEMP/DTFVCC/592/2024
11	CONSTRUCTORA EL TROMPILLO S.R.L.	188616027	VLADIMIR MONTAÑO Y/O JOSE ERNESTO SANCHEZ RIVERO	02/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1549/2024 AEMP/2024-03011 AEMP/DTFVCC/576/2024
12	"SANTORINISUITES S.R.L."	353447022	MARTHA HEREDIA GAMIO	02/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1564/2024 AEMP/2024-03026 AEMP/DTFVCC/589/2024
13	"GRESMAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "GRESMAU S.R.L."	294926027	GERMAN CHAMBILLA QUIRPE	02/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1577/2024 AEMP/2024-03061 AEMP/DTFVCC/598/2024
14	"ECO CIVIL" S.R.L.	132635024	JUAN CARLOS HURTADO BLANCO	02/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1545/2024 AEMP/2024-03006 AEMP/DTFVCC/582/2024
15	S & A EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	1014313024	JORGE NICOLAS PEREDO FLORES	02/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1546/2024 AEMP/2024-03007 AEMP/DTFVCC/574/2024
16	"CONSTRUCTORA CRUCEÑA LTDA"	1028163029	NELSON REYNALDO QUIROGA AVILA	06/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1567/2024 AEMP/2024-03027 AEMP/DTFVCC/586/2024
17	"CONTA OIL GAS SERVICE S.R.L."	1026145024	ROY WILLANS AVILA RUIZ	07/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1557/2024 AEMP/2024-03020 AEMP/DTFVCC/583/2024
18	EMPRESA CONSTRUCTORA INCICO LTDA	1023921029	IVAR ROMERO ALVARADO	08/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1542/2024 AEMP/2024-03003 AEMP/DTFVCC/571/2024
19	INVERSIONES INMOBILIARIAS SPZ S.R.L. con sigla SPZ LTDA	191750021	RODRIGO SUAREZ MOREY	09/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1543/2024 AEMP/2024-03004 AEMP/DTFVCC/572/2024
20	CROACIA S.R.L.	293606023	GERMAN VLADIMIR BOJANIC DIETRICH	22/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1578/2024 AEMP/2024-03062 AEMP/DTFVCC/599/2024
21	ARISERV - ARIDOS Y SERVICIOS S.R.L.	198852028	CARLOS ALBERTO AGUILERA ZURITA	23/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1554/2024 AEMP/2024-03017 AEMP/DTFVCC/581/2024
22	BOLIVIAN PETROLEUM JAWS S.R.L.	1030531021	GERMAN EDUARDO RICHTER GOMEZ	24/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1551/2024 AEMP/2024-03014 AEMP/DTFVCC/578/2024
23	EMPRESA CONSTRUCTORA SAN PABLO S.R.L.	1011867022	RAMIRO PORTUGAL HUARACHI	25/2024 de 29/11/2024	INF/AEMP/DTFVCC N° 1550/2024 AEMP/2024-03013 AEMP/DTFVCC/577/2024

➤ A efectos de apersonarse y notificarse con el Auto de Formulación de Cargos señalado en el cuadro precedente, a través del cual se identifica que presuntamente habría incurrido en infracciones administrativas.

En tal sentido, los Sujetos Regulados referidos en el cuadro anterior, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N° 24 Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificados con los Autos de Formulación de Cargos.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual de los mismos y si éstos se encuentran o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establece los informes respectivos, también señalados en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el artículo 21 de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, se les reconoce un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, no habiéndose presentado los Sujetos Regulados, en el marco del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

Ministerio de Salud y Deportes

Resolución Ministerial N° 0669
18 DIC 2024

BOLETA MINISTERIAL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 212 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública en sus principios de legalidad, igualdad, seguridad, probidad, integridad, imparcialidad, honestidad, transparencia, calidad, eficiencia, eficacia, calidad, orden, honestidad, responsabilidad y seriedad.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, señala que son obligaciones de las autoridades y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que los Paragráfos 1 y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2003, de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer y resolver asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, una delegación se otorgará únicamente dentro de la esfera de competencia de la unidad de competencia y la delegación de competencia y a través de resoluciones emitidas a partir de la fecha de su publicación en el Registro de Promesa de Celebración Estatal.

Que el inciso e) del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 8181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Recursos Humanos de Entes y Servicios, establece como función de la MAE de cada entidad pública, realizar los Recursos Administrativos de Impugnación, mediante Resolución expresa, simple y fundada en autos en los casos de RFC y RPA.

Que el Artículo 91 del Decreto Supremo N° 8081, dispone que la autoridad competente para conocer y resolver los Recursos Administrativos de Impugnación es la MAE de la entidad correspondiente.

Que el inciso e) del Parágrafo 1 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4817, de 6 de agosto de 2022, de Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que los Ministros y Ministras del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias que les corresponde al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen como atribución, entre Resoluciones Ministeriales, así como Resoluciones y Medios Administrativos de coordinación con las Ministerios que corresponden en el marco de sus competencias.

Que mediante Nota Interna M5/DV/CH/07/MAC/2024, de 19 de diciembre de 2024, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración de la Resolución Ministerial mediante la cual se delega al Director General de Asuntos Administrativos de esa cartera de Estado la competencia para conocer y resolver los Recursos Administrativos de Impugnación interpusos en los procesos de contratación de la Unidad de Programas y Proyectos - (UPEPP) Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 1 (DA 1) y Dirección Administrativa 2 (DA 2), indistintamente de su forma de financiamiento.

Que el Informe Legal M5/DV/CH/UA/DE/1684/2024, de 18 de diciembre de 2024, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se delega al Director General de Asuntos Administrativos de esa cartera de Estado la competencia para conocer y resolver los Recursos Administrativos de Impugnación interpusos en los procesos de contratación de la Unidad de Programas y Proyectos - (UPEPP) Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 1 (DA 1) y Dirección Administrativa 2 (DA 2), indistintamente de su forma de financiamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2003, toda vez que, no constituye la normativa legal vigente, debiendo el funcionario asumir plena responsabilidad por las acciones realizadas en el marco del Artículo 28 de la Ley N° 1178, de 28 de junio de 1994, de Administración y Control Gubernamentales.

POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4817, de 6 de agosto de 2022, Organiza del Órgano Ejecutivo:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegar a la Dirección o Director General de Asuntos Administrativos, la competencia para conocer y resolver los Recursos Administrativos de Impugnación interpusos en los procesos de contratación de la Unidad de Programas y Proyectos - (UPEPP) Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 1 (DA 1) y Dirección Administrativa 2 (DA 2), indistintamente de su forma de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución Ministerial, deberá ser publicada mediante resolución de Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2003, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.




MÁS JÓPES
PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS
Clasificados

OFICINA CENTRAL
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1220
Zona Central, La Paz



Visita **ahoraelpueblo.bo**
y entérate de las noticias
más relevantes de Bolivia



EL PUEBLO

Política



Una mujer emite su voto en las elecciones judiciales de 2018.

// FOTO: ARCHIVO

EN LA PAZ Y CHUQUISACA. FALTAN OTROS DEPARTAMENTOS

Dos regiones emiten la Ley Seca para las judiciales con cinco prohibiciones

A partir del viernes se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, el domingo no habrá transporte, incluso se suspenderá el servicio del Teleférico en La Paz.

• **Mónica Huancollo**

A partir de las cero horas de este viernes se prohíbe el consumo de alcohol, el domingo 15 no habrá transporte terrestre ni aéreo, en el caso de la sede de gobierno tampoco habrá el Teleférico. Estas son parte de las acciones que no están permitidas en el Auto de Buen Gobierno, que decreta Ley Seca emitida por las gobernaciones de La Paz y Chuquisaca para las judiciales.

Tanto en Chuquisaca como en el departamento de La Paz, el Auto de Buen Gobierno registrará a partir de las cero horas de este viernes 13 y se extenderá hasta el lunes 16.

DECRETO

Las determinaciones en la Ley Seca disponen como

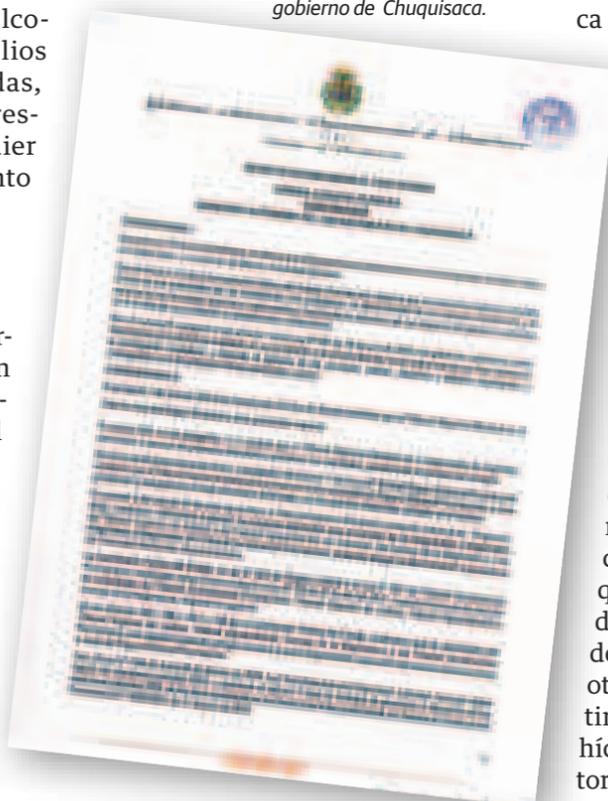
primera medida la prohibición del expendio y consumo de bebidas alcohólicas “en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado”.

SUSPENSIÓN DEL TELEFÉRICO

Dos, durante la jornada de la votación, en La Paz y El Alto se suspenderá el servicio del Teleférico. Tampoco “habrá transporte terrestre, lacustre, ferroviario y aéreo en toda la jurisdicción del departamento paceño”, indica el decreto.

Las elecciones judiciales parciales se celebrarán el 15 de diciembre en todo

El decreto de auto de buen gobierno de Chuquisaca.



// FOTO: GOBERNACIÓN DE CHUQUISACA

el país. Para ello, las gobernaciones de La Paz y Chuquisaca emitieron el Auto de

Buen Gobierno que establece el decreto de Ley Seca.

Tres, está terminantemente prohibido portar armas de fuego, punzocortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas, excepto por la Policía.

Cuatro, tampoco están permitidas las reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo ni traslados de personas votantes de un recinto electoral a otro. Cinco, no se permitirá la circulación de vehículos que no estén autorizados por el Órgano Electoral. Desde mañana

LAS SANCIONES POR INCUMPLIR EL AUTO DE BUEN GOBIERNO

- Cada Tribunal Electoral Departamental aplicará sanciones, pueden ser pecuniarias, de arresto o trabajo social, según disponga el decreto de Auto de Buen Gobierno.
- La multa por consumir bebidas alcohólicas en el plazo prohibido por la Ley Seca tiene un equivalente de entre 21% y 35% de un salario mínimo.
- La multa para quienes vendan o distribuyan bebidas alcohólicas van desde el 47% hasta el 60% de un salario mínimo.
- La sanción económica para el vehículos sin autorización del Órgano Electoral es de Bs 500.

y hasta el domingo se prohíbe cualquier manifestación de apoyo a algún candidato para las elecciones judiciales.

Los efectivos policiales harán cumplir la normativa vigente emitida desde las gobernaciones de ambos departamentos. El resto de las regiones aún no emitió la medida.

LLEGAN AL PAÍS 17 ESPECIALISTAS Y OBSERVADORES DE 10 NACIONES

Arce garantiza la labor de la misión de la OEA y convoca a demostrar la vocación democrática

• **Mónica Huancollo**

El presidente Luis Arce se reunió con la Misión de Observación Electoral de la OEA, compuesta por 17 expertos y observadores de 10 países, a quienes dio las garantías necesarias para que su trabajo se lleve a cabo con éxito este domingo 15, día de las elecciones judiciales parciales en Bolivia.

// FOTO: PRESIDENCIA



El presidente Luis Arce reunido con Edison Lanza, jefe de la misión de la OEA.

La Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de Estados Americanos (OEA) está encabezada por Edison Lanza, quien es exrelator especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de este organismo multilateral.

Lanza, jefe de la misión de la OEA, visitó ayer la Casa Grande del Pueblo de La Paz, para reunirse con el presidente Arce.

El mandatario boliviano expresó su compromiso en

el proceso electoral de las elecciones judiciales, otorgando a la misión de la OEA “todas las garantías necesarias para que tengan un trabajo de éxito”.

“Como Estado Plurinacional de Bolivia reafirmamos nuestro compromiso de proporcionar todas las garantías

necesarias para que su trabajo se lleve a cabo con éxito y sin inconvenientes”, escribió Arce en un post.

También convocó a “todas las y los bolivianos a demostrar al mundo, una vez más, que somos un pueblo que siempre apostará por la democracia y el respeto mutuo.

¡Que viva la democracia!”, exclamó.

EXPERTOS

La misión de la OEA está compuesta por 17 especialistas y observadores de 10 naciones que ya están en el país para las elecciones judiciales parciales que se celebrarán en Bolivia el domingo 15. Su labor se centrará en analizar temas relacionados con organización y tecnología electoral; justicia electoral; judicatura, y participación política de las mujeres.

Durante su trabajo, la misión se reunirá con representantes de gobierno, autoridades electorales nacionales y departamentales, candidaturas a los cuatro órganos judiciales, miembros de la academia y de la sociedad civil, así como líderes políticos para conocer sobre el proceso electoral en el país.

Al término de su observación, la MOE/OEA presentará un informe preliminar con sus observaciones y recomendaciones de cara al fortalecimiento de los procesos electorales en Bolivia.



Expositores del foro en Oruro.

Hoy cierran en Oruro los foros para conocer a los candidatos

• **Ahora El Pueblo**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro (UTO) será sede de los dos últimos foros informativos con candidatas y candidatos para las Elecciones Judiciales 2024.

El presidente del Tribunal Electoral Departamental (TED) Oruro, Limber Arroyo, destacó la importancia de estos eventos porque permiten a la ciudadanía conocer a los candidatos rumbo a las elecciones judiciales de este domingo.

Según el vocal del TED Oruro, Iver Pereira, luego de un acuerdo con las máximas autoridades de la Universidad Técnica de Oruro se determinó la realización de estos últimos foros en sus instalaciones.

La actividad se celebrará hoy desde las 18.00 durante ambas jornadas y se transmitirá en vivo por las redes sociales del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

La transmisión se hará por Radio y Televisión Universitaria, radio Universidad, radio Fides Oruro y radio Pío XII.

En las demás regiones se hicieron similares actividades para que la población conozca de cerca a las y los candidatas a magistrados para el Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional.

Es la tercera elección judicial en el país, la primera en formato parcial.

• **Ahora El Pueblo**

TAMBIÉN BS 1.250 POR FALTAS QUE COMETAN JURADOS Y NOTARIOS

TSE fija Bs 500 de multa para las personas que no acudan a emitir su voto el domingo

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) fijó multas que van desde Bs 500 para personas habilitadas que no voten el día de las elecciones judiciales, y Bs 1.250 por faltas graves de los jurados y notarios electorales.

Las faltas y sanciones registrarán en todo el proceso electoral de las judiciales y alcanzan a jurados, notarios electorales, servidores públicos, entidades financieras y personas particulares.

FALTA PARA PERSONAS

La sanción para los ciudadanos que no emitan su voto el día de las elecciones judiciales es de Bs 500. El certificado de sufragio se controlará durante 90 días y quien

no presente este documento será multado.

La sanción es el mismo monto para los funcionarios de entidades financieras que no exijan el certificado de sufragio durante los 90 días.

Para aquellas personas que circulen sin autorización, la multa también es de Bs 500.

JURADOS

Las sanciones drásticas van sobre todo para los jurados y notarios. Por ejemplo, si un jurado se ausenta temporalmente de la mesa de sufragio sin autorización, pagará Bs 750.

El mismo monto pagarán los jurados que no devuelvan

el material previsto en los sobres de seguridad a los notarios electorales.

Los jurados que no cumplan con los horarios establecidos para la apertura y cierre de la mesa de sufragio serán multados con Bs 750.

El monto se eleva a Bs 1.250 para los jurados que se nieguen a firmar el acta electoral o consignar los resultados y las observaciones presentadas.

Las mismas multas son para los jurados que se ausenten o abandonen injustificadamente la mesa de sufragio y en caso de omitir información inmediata a los notarios.

NOTARIOS

Lo notarios electorales que no asistan a la organización de las mesas de sufragio el día de las elecciones judiciales o que no apoyen a los jurados pagarán una multa de Bs 1.250.

También pagarán la misma multa en caso de que los notarios no distribuyan el material electoral de manera oportuna.

Lo mismo para los notarios que omitan dar reportes y demás acciones en los sistemas de monitoreo asignado, entre otras sanciones establece el reglamento de faltas del TSE.

// FOTO: TED ORURO

Tribuna

La guerra de la moneda y el oro entre Rusia y Estados Unidos



Tulio Ribeiro

Las reservas de oro de Rusia han crecido un récord del 33% desde principios de año y en noviembre superaron los 200.000 millones de dólares por primera vez en la historia del país. El país ocupa el quinto lugar en términos de reservas de este metal precioso, sólo por delante de Estados Unidos, Alemania, Italia y Francia. Ahora es el activo más fiable en un contexto en el que los ahorros de Rusia en monedas occidentales están bloqueados. Y su valor está creciendo debido a la incertidumbre geopolítica en el mundo: a finales de año puede superar los 3.000 dólares por onza troy, predicen los expertos.

Las reservas internacionales de oro de la Federación de Rusia alcanzaron los 207.000 millones de dólares en 10 meses, según datos del Banco Central. Desde principios de año, han aumentado un 33%: este es el mayor aumento en la historia de las observaciones. Sólo en 2016 se observó un nivel comparable, pero los volúmenes totales fueron mucho menores (64,5 mil millones de dólares). "La dinámica de las reservas internacionales de la Federación de Rusia en los últimos años se debe principalmente a la revaluación del mercado y de la moneda y a las operaciones del Banco de Rusia con el NWF.fondos", dijo el Banco Central.

Los datos del Banco de Rusia reflejan un aumento en el valor del oro monetario, dijo Nikolay Dudchenko, analista de FG Finam. Según sus palabras, durante el mes de octubre hasta principios de noviembre el precio aumentó un 4%, hasta 2.744 dólares por onza troy; las reservas de oro monetario de la Federación de Rusia durante el mismo período aumentaron en una cantidad comparable. Los activos de la Federación de Rusia en el principal metal precioso parecen impresionantes en comparación con otros países. Según el Consejo Mundial del Oro, en el segundo trimestre la Federación de Rusia ocupaba el quinto lugar en el mundo en términos de reservas de oro. Rusia sólo está por delante de Estados Unidos, Alemania, Italia y Francia.

Las reservas internacionales no sólo consisten en oro, sino también en activos en divisas: euros, dólares, yuanes. Su tamaño ha aumentado un 5% desde principios de año y alcanzó los 631.000 millones de dólares, según el Banco Central. La proporción de oro en ellos aumentó a un tercio, aunque a principios de 2024 apenas superaba la cuarta parte. En términos de reservas de oro y divisas, la Federación de Rusia también ocupa el quinto lugar, según datos del Consejo Mundial al final del segundo trimestre. En esta clasificación, el país sólo es superado por China, Japón, Estados Unidos e India.

Las reservas de oro y divisas del país son una especie de colchón de seguridad para el Estado. Se construye en tiempos favorables para la economía y se gasta en una crisis. Las reservas internacionales ayudan a asegurar los riesgos de déficit presupuestario y de incumplimiento de las obligaciones sociales, especialmente ante dificultades económicas, fuerza mayor, sanciones o aumento de costos, dijo Vladimir Chernov, analista de Freedom Finance Global.

También se utilizan para estabilizar el tipo de cambio y estimular la economía.

Rusia tiene un colchón de seguridad en activos que no están sujetos a sanciones, y las reservas se forman en función de cuáles de ellos no pueden usarse para presionar sanciones, dijo el año pasado la gobernadora del Banco de Rusia, Elvira Nabiullina. Y añadió: El Banco Central también está trabajando para devolver las reservas bloqueadas en dólares y euros.

En un contexto de presión persistente y cada vez más estricta por parte de las sanciones, el oro se ha vuelto más preferible como reserva, dijo el experto independiente Andrei Barkhota. Sus precios no cambian tan rápidamente como el valor de la moneda y la resistencia general de este activo a las sanciones es mucho mayor. Además, la Federación de Rusia es un gran productor de oro y es autosuficiente en este recurso.

Las autoridades rusas cambiaron su enfoque sobre la formación de reservas de oro y divisas en 2022, después de que Occidente congelara los activos en divisas de Rusia en dólares y euros, recordó el analista de Freedom Finance Global, Vladimir Chernov. El metal precioso se ha convertido en una prioridad. Al mismo tiempo, la redistribución de la parte de las reservas rusas de moneda extranjera a oro se debe probablemente a las operaciones del Ministerio de Finanzas en el mercado de divisas, explicó el experto. El Banco Central los refleja para evitar la caída del rublo, lo que reduce las reservas de divisas.

Las cotizaciones del oro han aumentado últimamente en un contexto de tensiones geopolíticas generales, dijo Ilya Fedorov, economista jefe de BCS World of Investments. En particular, lo compran activamente los bancos centrales de China, India y Turquía. La situación se ve alimentada por las tensiones en Oriente Medio. Además, un nuevo recorte de tipos por parte del regulador estadounidense podría debilitar el dólar, por lo que el oro podría volver a tener números positivos, añadió. Como resultado, la proporción de oro en los activos de la Federación de Rusia puede seguir creciendo, aunque el costo del oro también aumentará. A finales de año, podría alcanzar los 2.600-2.700 dólares por onza troy en un contexto de riesgos geopolíticos persistentes.

Otra acción de Rusia para afrontar las sanciones occidentales contra su moneda es reducir la compra de dólares. El Banco de Rusia frenó el debilitamiento del rublo al anunciar el fin de las compras de divisas a finales de este año. Después de esta decisión, el rublo se fortaleció más del 4%. Cómo se regula la moneda nacional, qué pasará con ella a continuación y cómo ahorrar ahora.

Desde el 28 de noviembre hasta finales de 2024, el Banco de Rusia no comprará divisas en el mercado interno, como

lo hizo en el marco de las operaciones del Ministerio de Finanzas de la Federación de Rusia para implementar la regla presupuestaria. El operador estatal compró divisas para el Fondo Nacional de Bienestar Social (NWF) con fondos obtenidos de la venta de materias primas por encima del límite fijado por el Ministerio de Finanzas de 8 billones de rublos al año. El volumen de compras ascendió a 4,2 mil millones de rublos por día. La regla presupuestaria es un mecanismo de redistribución de los ingresos del Estado procedentes de la venta de materias primas. Es necesario reducir la dependencia de la economía de las variaciones de precios. Si el presupuesto recibe más ingresos por materias primas de los calculados inicialmente, el superávit se

destina al Fondo Nacional de Bienestar (NWF) en forma de divisas. Si los ingresos son inferiores al límite establecido, se vende moneda del NWF y los rublos cubren el déficit. Al mismo tiempo, según el Banco Central, seguirá realizando sus propias transacciones de divisas, en cuyo marco vende divisas por valor de 8,4 mil millones de rublos diarios. Este volumen se determinó a finales de 2024.

Según el Banco Central, la decisión se tomó para reducir la volatilidad (es decir, la volatilidad) de los mercados financieros. Esto debe entenderse como el hecho de que el Banco Central no quiere que

el tipo de cambio del rublo suba o baje bruscamente. Esto provoca dificultades en la planificación de los presupuestos de las diferentes empresas, incluidas las importadoras que garantizan el flujo de mercancías. La volatilidad genera incertidumbre sobre la moneda nacional, que se transmite materialmente a los compradores de bienes en forma de aumentos de precios.

Actualmente, el fondo negativo del rublo está determinado por la caída de los precios del petróleo y la posibilidad de vender productos rusos en el mercado mundial. Esta pantalla incluye la negativa de Europa a comprar gas ruso, las sanciones contra Gazprombank y la próxima guerra comercial de Estados Unidos con la Unión Europea y China, que debilitará su demanda de recursos energéticos. Otro indicador determinante del tipo de cambio del rublo es la venta de ingresos en divisas por parte de los exportadores. Este parámetro está regulado por decretos del Presidente de la Federación de Rusia. El Banco Central todavía tiene la oportunidad de proponer endurecer los parámetros de ventas para que los exportadores tengan menos divisas para sí y coloquen el resto en el mercado de divisas, aumentando la oferta. Esta es la guerra que Rusia y Estados Unidos están librando por la salud financiera y que se refleja en todas las demás actividades, incluida la confrontación militar.

"La dinámica de las reservas internacionales de la Federación de Rusia en los últimos años se debe principalmente a la revaluación del mercado y de la moneda y a las operaciones del Banco de Rusia con el NWF.fondos", dijo el Banco Central.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN
Policarpio Toledo Arce

PERIODISTAS
Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Jocelyn Chipana López,
Claudia Villca Ugarte.
Seguridad. Javier O. Prado
Sociedad. Clayton Benavides Arteaga
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar

Corrección. José María Paredes Ruiz
Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo,
Horacio Copa Vargas

Fotografía. Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital
Mauricio Carrasco,
Milena Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178
C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313



Editorial

Justicia y narcotráfico

La inminente extradición de Maximiliano Dávila a Estados Unidos representa más que un simple proceso judicial. Es un paso fundamental para desenmascarar las redes de corrupción que durante años operaron desde las entrañas mismas de las instituciones bolivianas encargadas de combatir el narcotráfico.

Los datos son contundentes. Dávila, quien fuera jefe de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) durante el gobierno de Evo Morales, no solo está acusado de colaborar con organizaciones de narcotráfico, sino que se le vincula directamente con la "exportación" de aproximadamente 100 toneladas de cocaína hacia Estados Unidos. Una cifra que no es un error burocrático, sino un verdadero plan criminal sistemático.

Utilizando su conocimiento y contactos, el exoficial era el encargado de coordinar el movimiento de aeronaves de alta gama que salían desde pistas clandestinas en el departamento de Beni, en el norte de Bolivia, hacia Centroamérica con destino final a Estados Unidos.

La investigación oficial ha revelado un entramado donde Dávila, en lugar de combatir el narcotráfico, era parte fundamental de su estructura. Utilizando su posición en la FELCN, transformó lo que debería ser una institución dedicada a la lucha contra las drogas en una verdadera plataforma de operaciones criminales.

Resulta sintomático el nerviosismo de Evo Morales y sus seguidores ante este proceso. Su reacción no es casual: representa

el temor de que la extradición destape una red de complicidades que va más allá de un simple funcionario.

Es la posibilidad de que la justicia norteamericana revele los entresijos de sus vínculos con altas esferas de la administración gubernamental de Morales.

La justicia boliviana ha dado un paso firme. El Tribunal Supremo, mediante el Auto Supremo 337/2024, no solo ordenó la extradición, sino que envió un mensaje contundente: ningún funcionario está por encima de la ley.

Las acusaciones son graves: asociación delictuosa relacionada con narcotráfico y portación ilegal de armas. Delitos que en Estados Unidos pueden significar hasta 20 años de prisión. La extradición no es una venganza, es un acto de responsabilidad internacional.

El exjefe policial, que tenía el grado de coronel, fue aprehendido el 22 de enero de 2022, cuando intentaba escapar del país por la frontera Villazón a Argentina. Por información para su captura, la DEA ofreció en su momento una recompensa de \$us 5 millones.

Ahora su destino será enfrentar la justicia en un país con sistemas judiciales mucho más transparentes y rigurosos.

El caso Dávila exige depurar las instituciones y reconstruir un Estado donde la ley sea igual para todos, sin importar el cargo o la influencia política.

La extradición está lista. Solo se espera un avión estadounidense que lo traslade a Nueva York.

Resulta sintomático el nerviosismo de Evo Morales y sus seguidores ante este proceso. Su reacción no es casual: representa el temor de que la extradición destape una red de complicidades que va más allá de un simple funcionario.

A PULSO



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01-112-24
La Paz, 10 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional. Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/458/2024 de 02/12/2024, autoriza el ingreso y salida de la aeronave tipo **HAWKER 800XP/H25B** con matrícula **LV-BBG**, por el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, para los días 05/12/2024 y 06/12/2024, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SADF ALT. SABLE/SLTJALT.SLVR. AWY: APROBADAS X ATS. EET: 02:00 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 05 AL 06/12/2024. RUTA: SLTJ ALT. SLVR/SADF ALT. SABLE AWY: APROBADAS X ATS. EET: 02:00 HRS."

Que mediante correo electrónico de 02/12/2024, la Dirección General de Aeronáutica Civil - (DGAC), hace conocer el ingreso y salida de la aeronave tipo **HAWKER 800XP/H25B** con matrícula **LV-BBG**, para el día 05/12/2024, al aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija.

Que la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/723/2024 de 03/12/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 601, para el 05/12/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/183/2024 de 04/12/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRTJA/ITJ/723/2024 de 03/12/2024 de la Administración de Aduana Interior Tarija, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/458/2024 de 02/12/2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y correo electrónico de fecha 02/12/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida el 05/12/2024 para la aeronave **HAWKER 800XP/H25B** con matrícula **LV-BBG**, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, como aeropuerto internacional.

En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, con el Código de Aduana "601" bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de una aeronave:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración Aduana Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	601	05/12/2024 (ingreso y salida)

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/I/345/2024 de 04/12/2024, concluye lo siguiente: "(...)"

En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/183/2024 de 04/12/2024, la Autorización de ingreso N° DGAC/ING/458/2024 de 02/12/2024, para la aeronave **HAWKER 800XP/H25B** con matrícula **LV-BBG** y el correo electrónico

institucional de fecha 02/12/2024 remitido por Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), los cuales establecen como fecha de ingreso y salida 05/12/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar	Dependencia	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración Aduana Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	601	05/12/2024 (ingreso y salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/183/2024

Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/I/183/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1713/2024 de 04/12/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRTJA/ITJ/723/2024 de 03/12/2024, AN/GNN/DNPTA/I/183/2024 y AN/GG/UEPCG/I/345/2024 ambos de 04/12/2024, emitidos por la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso y salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-091-24 de 04/12/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, conforme lo siguiente:

Lugar	Dependencia	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración Aduana Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	601	05/12/2024 (ingreso y salida)

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 (...)"

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1721/2024 de 05/12/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-091-24 de 04/12/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuese posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-091-24 de 04/12/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LEY 453

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES

Según el artículo 9 de la Ley 453, el usuario y consumidor tiene derecho a recibir productos o servicios en condiciones de inocuidad en resguardo de su salud e integridad física

EL PUEBLO

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2024

CIUDAD DE LA PAZ

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 11:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 1 (entre calles A y H), 2 (entre calles A y H), 3 (entre calles C y H), A (entre calles 1 y 3), C (entre avenida 25 de Julio y calle 4), D (entre calles 3 y 4), E (entre calles 3 y 4), F (entre calles 1 y 3), G (entre calles 1 y 4), H (entre calles 1 y 4), calles y pasajes adyacentes de la zona Santiago de Lacaya.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 11:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 1 (entre calles 4 y final 1), 4 (entre calles 3 y 7), 2 (entre calle 7 y final pasaje 2), calles y pasajes adyacentes de la zona Villa Armonía.

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de edificio San Calixto, Telefonía Celular de Bolivia S.A., Gobierno Autónomo Municipal de La Paz-Centro Educ. Alternativa San Calixto, SEDEGES Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, calles: Yanacocha (entre calles Catacora y final Yanacocha), Calama (entre calles G. Sanjines y Yanacocha), Catacora (entre calles Yanacocha y Junin), Junin (entre avenida Sucre y callejón 2), Abraham Ruescas (entre calles R. Sinosain y Yanacocha); callejón 2 (entre calles Yanacocha y Junin), Las Rosas (entre calles Yanacocha y Junin), Junin (entre calles Las Rosas y Yanacocha), R. Sinosain (entre calles Calama y S. Manzaneda), 1, 2, 3, 4 y 5 (entre calles Luis Espinal y final Yanacocha), pasaje Yanacocha (entre calles Yanacocha y 2), pasaje Aguirre (entre calle Yanacocha), calles y pasajes adyacentes de la zona Agua de la Vida.

REUBICACIÓN DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 12:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 2 (entre calles 1 y S/N), 3 (entre avenida Gastón Velazco y calle 4), 4 (entre calles G y K), E (entre calles 8 y 20 de Marzo), F (entre calles 8 y 20 de Marzo), G (entre calles 4 y final I), I (entre calles 4 y final J), J (entre calles 4 y final K), K (entre calles G y E), calles y pasajes adyacentes de la zona Rosasani Alto.

CIUDAD DE EL ALTO

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Santa Bárbara (entre calles Copacabana y Pando), calles: Chuquisaca, Pando, Primero de Mayo y calles adyacentes de la urbanización El Progreso Jichusirca.

RENOVACIÓN DE CABLES

Desde horas 09:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de: antena Entel S.A., Unidad Educativa El Progreso.

Urbanizaciones: 6 de Septiembre D-7, 31 de Enero D-7.

Parte de la urbanización El Progreso Jichusirca D-7, calles: Venezuela, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, México, Haití (desde calle Santa Cruz hasta avenida Santa Bárbara), Venezuela, México, Haití, Honduras (desde avenida Mariscal Santa Cruz hasta avenida Santa Bárbara), Venezuela, México, Honduras (desde avenida Panamericana hasta avenida Mariscal Santa Cruz), Paraguay, Canadá, Panamá (desde calle Beni hasta avenida Santa Bárbara); avenidas Mariscal Santa Cruz, Panamericana, Calles: Pando, Chuquisaca, Cochabamba, Sucre (desde calle Paraguay hasta calle Honduras); avenida Mariscal Santa Cruz, calles: Pando, Chuquisaca, (desde calles Argentina hasta Ecuador), Cochabamba, Sucre; avenida Panamericana (desde calle Argentina hasta calle Ecuador), calles: Colombia, Perú; avenida Héroes 17 de Octubre (desde avenida Panamericana hasta calle Cochabamba), Cochabamba, Sucre; avenida Panamericana (desde avenida Santa Bárbara hasta avenida Héroes 17 de Octubre); calles: Chuquisaca, Pando (desde avenida Héroes 17 de Octubre hasta avenida Río Ponjora) y calles adyacentes.

Parte de la urbanización Cala Cala D-7, calles: Carlos Palenque, 15 de Agosto; avenida Panamericana (desde avenida Ponjora hasta avenida Santa Bárbara); calles: Copacabana, Manco Kapac; avenida Franz Tamayo (desde calle Pinto hasta avenida Río Ponjora); calle Florida (desde avenida Franz Tamayo hasta calle Copacabana) y calles adyacentes.

Parte de la urbanización Bella Vista D-7, avenida Panamericana, calle Bélgica (desde avenida Entre Ríos hasta avenida La Paz), 1, 3 (desde calle H hasta avenida Santa Bárbara); avenidas: Huarina, 3, Entre Ríos; calles: 6, 9, 1 (desde calle 3 hasta avenida A); avenida Entre Ríos; calles 9, 1 (desde calle 9 hasta calle 14), 9, D, 12 (desde avenida A hasta avenida C), 3, 2; avenidas: Huarina (desde avenida 1 hasta avenida C), C (desde calle 3 hasta avenida Huarina) y calles adyacentes.

REUBICACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 14:30 hasta horas 16:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Hernani (entre calle Víctor Gutiérrez y avenida Juan Pablo II); parte de la calle 2 de Mayo y avenida Juan Pablo II y calles adyacentes de la zona Villa Los Andes.

SISTEMA NUEVO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 13:30 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Inca Kaurapi del municipio Ancoraimas de la provincia Omasuyos. Comunidades: Villa Santiago de Catuhuaya, Capahuaya, radio base ENTEL y comunidades aledañas del municipio Sorata de la provincia Larecaja.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE CUCHILLA SECCIONADORA

Desde horas 06:00 hasta horas 08:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la población Tumupasa.

Comunidades aledañas San José de Uchupiamonas, Verest, Santa Ana, Isidro, Buena Vista, Capaña Bajo, Bella Altura del municipio de San Buenaventura, población Ixiamas y comunidades aledañas Carmen Tahua, Tarene, San Silvestre, Tahua del municipio Ixiamas de la provincia Abel Iturralde.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Miraflores del municipio Coroico de la provincia Nor Yungas.

REEMPLAZO DE POSTES

Desde horas 13:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las colonias: Vado Hondo, San Pedro, Pacajes, Los Andes, Tigres Pampa, Sinaí, Esperanza, San Luis, Tercera Flor de Mayo, Flor de Mayo, Barrio Nuevo, Imperial, Villa Victoria B, Villa Victoria C, Villa Victoria D, Cruz Playa, Bello Horizonte, Gran Poder, Amor de Dios, Tunari, Condor Limpio y colonias aledañas del municipio Caranavi de la provincia Caranavi.

DÍA: SÁBADO 14 DE DICIEMBRE DE 2024

CIUDAD DE EL ALTO

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle J. Bautista Sagárnaga (entre calle Cristóforo Esquivel y avenida Ayo Ayo) y calles adyacentes de la urbanización Pedro Domingo Murillo.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

www.delapaz.bo
800 17 3333
Línea gratuita

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-110-24

La Paz, 10 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrarán territorialmente en administraciones de acuerdo a su naturaleza.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/428/2024 de 07/11/2024 y Enmienda a Autorizaciones para sobrevuelos, Ingresos y Salidas de 12/11/2024, autoriza el ingreso y salida de la aeronave tipo HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, por el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, extendiendo el plazo para sus operaciones de acuerdo a lo siguiente: "INGRESO 27/11/2024 13:25 UTC y SALIDA 27/11/2024 17:00 UTC, SOBRE LA AUTORIZACIÓN ING/428/2024."

Que mediante correo de fecha 13/11/2024, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), con conocimiento de la Aduana Nacional que se solicitó la internacionalización del Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni de la aeronave tipo HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, para el ingreso y salida el 27/11/2024, requiriendo el desplazamiento de funcionarios para los controles correspondientes.

Que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLPZ/FGY/1/264/2024 de 13/11/2024, refiere que la DGAC informa el arribo de la aeronave, tipo HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, al aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, recomendando la habilitación temporal de un punto de control en el Aeropuerto Internacional "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni con código operativo 841 bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme a la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/428/2024 de 07/11/2024, con enmienda de fecha 12/11/2024 para la ejecución de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales de excepción de importación de menor cuantía, importación para el consumo y régimen de viajeros y control de divisas.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/1/181/2024 de 26/11/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)"

✓ Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRLPZ/FGY/1/264/2024 de 13/11/2024 de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/428/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), ENMIENDA A AUTORIZACIONES PARA SOBREVUELOS, INGRESO Y SALIDAS DTA/SIS/REG-012 y correo electrónico de fecha 13/11/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida el 27/11/2024 para la aeronave HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "ERNESTO ROCA BARBADILLO" de Guayaramerín - Beni, como aeropuerto internacional.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "ERNESTO ROCA BARBADILLO" de Guayaramerín - Beni, con el Código de Aduana "841" bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen de Viajeros Control de Divisas. • Importación de Menor Cuantía. • Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de Divisas.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto "ERNESTO ROCA BARBADILLO"	841	27/11/2024 (ingreso y salida)

(...)"

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/1/334/2024 de 26/11/2024, concluye lo siguiente: "(...)"

En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/1/181/2024 de fecha 26/11/2024, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/428/2024 para la aeronave tipo HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, REGISTRO ENMIENDA A AUTORIZACIONES PARA SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS con código DTA/SIS-REG-012 emitida por la DGAC y correo electrónico de fecha 13/11/2024 remitido por la misma Institución, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida el 27/11/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo"	841	27/11/2024 (ingreso y salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/1/181/2024

✓ Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/1/181/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen de Viajeros Control de Divisas. • Importación de Menor Cuantía. • Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de Divisas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1679/2024 de 26/11/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLPZ/FGY/1/264/2024 de 13/11/2024; AN/GNN/DNPTA/1/181/2024 y AN/GG/UEPCG/1/334/2024 ambos de 26/11/2024, emitidos por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, bajo supervisión de la Administración Aduanera Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso y salida de la aeronave no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-089-24 de 26/11/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo" de Guayaramerín - Beni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto "ERNESTO ROCA BARBADILLO"	841	27/11/2024 (ingreso y salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Litoral Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1705/2024 de 02/12/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-089-24 de 26/11/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-089-24 de 26/11/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Clasificados

PROFESIONALES | FAMILIARES | ESTUDIANTES | EMPRESAS | INMOBILIARIAS | NEGOCIOS | EXTRANJEROS

NECROLOGOS | EMPRESAS | VEHÍCULOS Y TRÁFICO | LICITACIONES | EQUIPOS MULTIMEDIALES | SALUD

VARIOS:

POR EXTRAVÍO QUEDA ANULADO EL CERTIFICADO DE CAPITAL PROVISIONAL N° 33986 DE "LA PRIMERA E.F.V." PERTENECIENTE AL SR. RAMIRO RAMOS QUISPE CON C.I. 3380699 LP.

SE EXTRAVIÓ LA PLACA DE CIRCULACIÓN CON N° 1148 - PIY QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA AXS - BOLIVIA S.A.

ROBO DE REGULADOR N° 080200 UBICADO EN LA CALLE ASCENCIO PADILLA N° 1605 DEL SR. CARLOS DAMASO LLAPACO RAMOS

POR EXTRAVÍO QUEDA NULO EL RUAT -03 CON PLACA DE CONTROL 6023 IIB PERTENECE A MARTHA IRENE OJEDA ORTEGA DE ARCE CI. 4018421 PT.

Ahora **EL PUEBLO**

EL PUEBLO

Nuestro tiempo, nuestra música

ACTIVIDADES EN EL MARCO FAMILIAR

ARTÍCULO 127

Las actividades desarrolladas por los niños, niñas y adolescentes en el marco familiar y social comunitario, tienen naturaleza formativa y cumplen la función de socialización y aprendizaje.

Ahora **EL PUEBLO**



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001Aduana Nacional
Trabaja por tiRESOLUCIÓN N° RD 01-115-24
La Paz, 10 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, prevén que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel Central del Estado.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia es miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y durante su sesión anual de 2005 en Bruselas, mediante Resolución adoptó el "Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial" (Marco SAFE), el cual establece normas para asegurar y facilitar el comercio global, reconociendo la necesidad de buscar el equilibrio entre seguridad y facilitación, promoviendo la colaboración que debe existir entre Aduana y operadores de comercio exterior a través de la implementación de programas de Operadores Económicos Autorizados (OEA).

Que el Marco SAFE descansa sobre dos pilares: la relación Aduana - Aduana que promueve la cooperación entre aduanas de distintos países, y la relación Aduana - Empresas, que impulsa una alianza entre las aduanas y empresas por medio de programas que implementan la figura de Operadores Económicos Autorizados (OEA), a través del cual, la administración de aduana establece beneficios directos e indirectos a empresas comprometidas con el cumplimiento de la normativa aduanera y que brinden confiabilidad en la cadena de suministros internacionales. Que por Ley N° 998 de 27/11/2017, el Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el "Protocolo de la Enmienda del Acuerdo de Marrakech" por el que se establece la "Organización Mundial del Comercio", cuyo Anexo: "Acuerdo de Facilitación del Comercio", dispone que los Estados miembros deben proporcionar medidas de facilitación del comercio adicionales a los operadores que cumplan los criterios específicos, también denominados "operadores autorizados". En ese ámbito, el Estado Plurinacional asume a la figura del Operador Económico Autorizado (OEA) como una herramienta de gran importancia en el ámbito de la facilitación y simplificación del comercio legítimo, constituyéndose en parte integral de la dinámica del comercio internacional.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su Artículo 2 prevé que, todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de la buena fe y transparencia.

Que el Artículo 29 de la referida Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que el Artículo 296 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, incorporado por el Parágrafo IV, Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1443 de 19/12/2012, prevé la figura del Operador Económico Autorizado (OEA), a efectos de asegurar la cadena logística internacional de acuerdo al Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas - OMA y la reglamentación respectiva de la Aduana Nacional. Que la Resolución de Directorio N° RD 01-101-24 de 24/10/2024, aprobó el "Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA)", con Código GNOA-REG-20, Versión 2.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNOA/DAOR/1/357/2024 de 09/12/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, en el marco del "Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios", aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, se pronuncia señalando: "(...) se procedió a la actualización del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado, respecto a los (...) REQUISITOS PREVIOS. Se modifican los requisitos previos a ser cumplidos por Importadores, Exportadores, Agencias Despachantes de Aduana, Transportadores de Carga Internacional, Consolidadores y Desconsolidadores de Carga Internacional, empresas de Servicio Courier postulantes a cualquier tipo de certificación del Programa OEA (OAC, OSI, OEA), considerando que el numeral 2 del Artículo 7.7 del Acuerdo de Facilitación de Comercio establece que: "Los criterios especificados para acceder a la condición de Operador Autorizado estarán relacionados con el cumplimiento, o el riesgo de incumplimiento, de los requisitos especificados en las leyes, reglamentos o procedimientos de un Miembro. (...)".

Que el citado informe establece, con base al Marco Normativo SAFE 2018 y a la guía de implementación y validación OEA 2021 de la Organización Mundial de Aduanas, que la Aduana Nacional cuenta con facultades para establecer criterios de calidad adecuados para el comportamiento tributario aduanero que promueva la implementación de estándares de calidad y cumplimiento, garantizando la seguridad y la facilitación del comercio internacional, considerando que se basan en los lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), específicamente en los principios establecidos en el Marco Normativo SAFE y las directrices para la implementación del Programa Operador Económico Autorizado (OEA) y en los principios de taxatividad, legalidad y congruencia. Asimismo señala: "(...) la nueva versión del Reglamento, enfatiza estos requisitos previos, precautelando la calidad del comportamiento de los Operadores que buscan la certificación o el mantenimiento de la certificación OAC, OSI u OEA, considerando resultados de procesos que tengan calidad de firmeza y que sean atribuibles al Operador como sujeto pasivo. Finalmente, al establecerse una vigencia de cinco (5) años para la certificación OEA, es necesario incluir las condiciones para la renovación de la certificación, la cual debe ser iniciada antes del término de su vigencia para mantener los beneficios hasta la conclusión del proceso y la emisión del acto administrativo correspondiente".

Que asimismo, el referido Informe señala que en función a criterios de calidad y a los lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que establecen principios y directrices para la implementación del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), se establecen los parámetros de evaluación de comportamiento Aduanero Tributario que deben cumplir los Operadores de Comercio Exterior con certificación de Operador Económico Autorizado Vigente y Operadores postulantes a la Certificación OEA.

Que el referido Informe AN/GNOA/DAOR/1/357/2024 de 09/12/2024, concluye: "(...) Es procedente y técnicamente viable la emisión y aprobación de una nueva versión del Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado, con el objetivo de modificar los parámetros de evaluación de comportamiento Aduanero Tributario que deben cumplir los Operadores de Comercio Exterior con certificación de Operador Económico Autorizado Vigente y Operadores postulantes a la Certificación OEA. En ese contexto, la Resolución de Directorio que apruebe el Reglamento propuesto resuelva: Aprobar el "Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado con código: GNOA-REG-20 Versión 3", con vigencia a partir de su publicación. Las solicitudes de certificación y renovación de certificación del Programa Operador Económico Autorizado (OEA) presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución de Directorio, deberán procesarse hasta su conclusión al amparo del "Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA)", aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022. Las empresas que obtuvieron la certificación OEA con vigencia indefinida, transcurridos cinco (5) años computables a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán iniciar nuevamente el proceso de certificación cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), con Código GNOA-REG-20, Versión 3. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-101-24 de 24/10/2024, que aprueba el "Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado con código GNOA-REG-20 Versión 2" (...)."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1743/2024 de 10/12/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNOA/DAOR/1/357/2024 de 09/12/2024, de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, se concluye que el "Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado" con Código GNOA-REG-20, Versión 3, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado" con Código GNOA-REG-20, Versión 3, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero, entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-101-24 de 24/10/2024, que aprobó el "Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA)", con Código: GNOA-REG-20, Versión 2.

CUARTO.- Las solicitudes de certificación y renovación de certificación del Programa Operador Económico Autorizado (OEA) presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero, deberán ser procesadas hasta su conclusión al amparo del "Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA)", aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-003-22 de 04/02/2022.

QUINTO.- Las Empresas que obtuvieron certificación OEA con vigencia indefinida, transcurridos cinco (5) años computables a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero, deberán iniciar nuevamente el proceso de certificación cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos en el nombrado Reglamento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA).

La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Internacional

MENSAJE DE ANTÓNIO GUTERRES

ONU admite un retroceso en los derechos humanos

• Prensa Latina

El secretario general de la ONU, António Guterres, reconoció ayer "bajo ataque" el respeto por los derechos humanos en el planeta a propósito del día mundial dedicado a esas garantías.

De acuerdo con el veterano diplomático, el autoritarismo está en marcha, mientras que el espacio cívico se reduce y la retórica de odio alimenta la discriminación, la división y la violencia directa.

Guterres llamó a defender las garantías indivisibles establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace 76 años.

En su mensaje por la fecha, el titular del organismo recordó que decenas de millones de personas permanecen sumidas en la pobreza, el hambre y los deficientes sistemas de salud y educación que aún no se han recuperado desde la pandemia del Covid-19.

A la par, las desigualdades mundiales son desenfrenadas, se intensifican los conflictos y se ignora deliberadamente el derecho internacional.

A su juicio, el contexto demanda sanar las divisiones y construir la paz, hacer frente a los flagelos de la pobreza y el hambre y garantizar la atención de la salud y la educación para todos.

Igualmente abogó por promover la justicia y la igualdad para las mujeres, las niñas y las minorías, y defender la democracia, libertad y derechos.



António Guterres

EN CHILE

Una ley facultará expulsar a extranjeros o irregulares

• Sputnik

La Cámara de Diputados de Chile aprobó con votos de todos los sectores políticos el proyecto de ley que le entrega más facultades al Ejecutivo y a la Policía para concretar las expulsiones administrativas de extranjeros condenados por delitos o que ingresaron de manera irregular al país.

dimientos de expulsión administrativa, bastando solo la solicitud del Ministerio del Interior.

Además, faculta a la Policía para la revisión de domicilios en los operativos para ejecutar expulsiones, estableciendo que los funcionarios deben informar a los habitantes del inmueble las razones del procedimiento, entregarle al propietario una copia de la orden de ingreso y procurar causar el menor daño posible al lugar.

Debido a que no se necesita la orden de un tribunal del Poder Judicial para proceder, la iniciativa obliga a la Corte de Apelaciones a controlar la legalidad de las detenciones y deberá acreditarse ante ella la documentación que avaló el ingreso de los policías al domicilio. El proyecto pasó al Senado y, de ser aprobado, quedará listo para ser promulgado por el presidente Gabriel Boric.

"Con 118 votos a favor, cero en contra y 12 abstenciones, la Cámara de Diputados aprueba el proyecto que perfecciona el procedimiento de expulsión administrativa", informó el Congreso Nacional.

La iniciativa permite que la Policía de Investigaciones (PDI, policía civil) pueda detener a las personas buscadas para proce-

¡Regresa Goyil! El suplemento infantil de Ahora El Pueblo.

Diversión y aprendizaje cada minutos.

¡Descubre un mundo lleno de aventuras! Goyil trae actividades, cuentos, juegos y mucho más, ideal para estimular la creatividad de los más pequeños y disfrutar en familia.

Internacional

// FOTO: ARCHIVO



Los presidentes Luis Arce y Luiz Inácio Lula da Silva.

LUEGO DE UNA CIRUGÍA INTRACRANEAL

Lula está estable y Arce le desea pronta recuperación

• Ahora El Pueblo/Agencias

El presidente Luis Arce envió ayer un mensaje de solidaridad a su homólogo de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, que fue sometido a una cirugía intracraneal por un hematoma, por lo que le deseó una pronta recuperación.

“Enviamos todo nuestro apoyo y mejores deseos de pronta recuperación a nuestro querido hermano presidente de Brasil, @LulaOficial, quien fue sometido con éxito a una cirugía en las últimas horas”, publicó Arce en redes sociales.

En su publicación, el mandatario destacó la fortaleza de Lula para mejorar su estado de salud.

“Estamos seguros que la fuerza y la determinación que siempre ha demostrado lo acompañarán en el proceso de sanación. Estamos con él en pensamiento”, escribió en la red social X.

LULA ESTABLE

Luego de una operación de urgencias, el mandatario Lula da Silva, de 79 años, evoluciona bien y se encuentra extubado y estable.

El vicepresidente de Brasil, Geraldo Alckmin, sustituirá tem-

poralmente al mandatario Lula da Silva en los eventos oficiales, debido a la hospitalización de salud del presidente.

Respecto a la salud de Lula, el médico Roberto Kalil aseguró que el mandatario de 79 años “evoluciona bien, que llegó de la cirugía prácticamente despierto, que fue extubado y se encuentra estable, conversa normalmente, se alimenta y deberá quedar bajo observación en los próximos días”.

Los especialistas que operaron a Lula ratificaron que el presidente brasileño “no tiene ninguna lesión cerebral”, sin embargo, el neurocirujano Marcos Stavale aseguró que aún tiene “las funciones neurológicas preservadas”.

Da Silva fue llevado de urgencia al Hospital Sirio-Libanés el lunes al presentar dolor de cabeza. Luego de los exámenes, se detectó que tenía una “hemorragia intracraneal” producto de la caída que sufrió el pasado mes de octubre, que le impidió asistir a la Cumbre de los Bricsen Kazán, siguiendo el consejo médico de evitar temporalmente los vuelos de larga distancia.

Una resonancia magnética detectó una hemorragia intracraneal y Lula fue trasladado a Sao Paulo para ser operado en el Hospital Sirio-Libanés.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-114-24
La Paz, 10 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: “La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)”.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: “En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.”

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/463/2024 de 04/12/2024, autoriza el ingreso y salida de la aeronave HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, por el Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ” – Trinidad, para el 09/12/2024, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: “SBP/SLTR ALT. SLVR AWY. APROBADAS POR ATS. EET: 01:30 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 09/12/2024 RUTA: SLTR ALT. SLVR/SBPV ALT. SBRB.AWY. APROBADAS POR ATS. EET: 01:30 HRS.”

Que mediante correo electrónico de 04/12/2024, la Dirección General de Aeronáutica Civil – (DGAC), hace conocer el ingreso y salida de la aeronave tipo HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, para el día 09/12/2024, al aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ” – Trinidad.

Que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLPZ/FGY/1/280/2024 de 05/12/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ” – Trinidad, dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 841, para el 09/12/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/1/185/2024 de 06/12/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: “(...) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRLPZ/FGY/1/280/2024 de 05/12/2024 de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/463/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y correo electrónico de fecha 04/12/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida el 09/12/2024 para la aeronave HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ” de Trinidad - Beni, como aeropuerto internacional.

En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ” de Trinidad - Beni, con el Código de Aduana “841” bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave:

INGRESO	SALIDA
• Régimen de Viajeros Control de Divisas. • Importación de Menor Cuantía. • Importación para el Consumo.	• Control de Divisas.

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ”	841	09/12/2024 (ingreso y salida)

(...)

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECCG/1/348/2024 de 06/12/2024, concluye lo siguiente: “(...) En virtud del Informe AN/GNN/DNPTA/1/185/2024 de 06/12/2024, la Autorización de ingreso N° DGAC/ING/463/2024 para la aeronave tipo HAWKER BEECHCRAFT KING AIR B200 con matrícula PR-LPM y correo electrónico de fecha 04/12/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida 09/12/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ” de Trinidad - Beni, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ”	841	09/12/2024 (ingreso y salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/1/185/2024
• Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/1/185/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
• Régimen de Viajeros Control de Divisas. • Importación de Menor Cuantía. • Importación para el Consumo.	• Control de Divisas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1726/2024 de 06/12/2024, concluye que: “En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLPZ/FGY/1/280/2024 de 05/12/2024, AN/GNN/DNPTA/1/185/2024 y AN/GG/UPECCG/1/348/2024 de 06/12/2024, emitidos por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ” – Trinidad, bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente.”

Que considerando que a la fecha de ingreso y salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-093-24 de 06/12/2024, dispuso: “PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ” – Trinidad, conforme lo siguiente:”

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto “TTE. JORGE HENRICH ARAUZ”	841	09/12/2024 (ingreso y salida)

(.../CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.”

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1728/2024 de 06/12/2024, concluye que: “En virtud de los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-093-24 de 06/12/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente.”

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 35, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-093-24 de 06/12/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LEY N° 700

LEY DE 1 DE JUNIO DE 2015

“Para el bienestar de los animales como la crueldad y el maltrato”

Establece que toda la actividad de crianza, explotación, comercio, transporte, traslado, venta, compra, tenencia y sacrificio de animales debe ser realizada de manera responsable y ética.

EL PUEBLO

• Reynaldo Gutiérrez

Con el título en el bolsillo, Bolívar derrotó por 3 a 1 a San Antonio, en partido de la fecha 27 del torneo Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano, que se disputó en el estadio Carlos Villegas de Entre Ríos, en el trópico cochabambino.

Después de ir en desventaja, el equipo celeste remontó el marcador adverso y se llevó tres valiosos puntos que lo consolidan como único puntero del campeonato en juego.

La primera parte el compromiso fue intensa, disputada, con una leve superioridad del elenco local que se adelantó en el tanteador a los 13 minutos, con un gol de Vitor Trinidad. La jugada surgió después de recuperar un corto despeje de la zaga del equipo celeste, Gustavo Mendoza se encontró con el balón y con amplia visión envió un pase filtrado para Trinidad, que remató de zurda y antes que ingrese al arco defendido por el arquero Rubén Cordano pegó en el poste para el 1 a 0. El local pudo aumentar el marcador con un disparo de Daniel da Silva, pero Cordano echó la pelota al córner.

La visita reajustó sus líneas y comenzó a generar juego ofensivo, con buen toque y pases en profundidad inquietó el arco de Jhunió Vera. A los 42', Antonio Melgar sacó provecho de una acción enredada en el aérea del elenco antoniano y con un disparo directo marcó el tanto de la igualdad.

En el complemento, Bolivia tuvo la tenencia de la pelota y generó las más claras opciones de gol, con buen toque, precisión y profundidad. El ingreso de Fabio Gomes le dio mayor movilidad en la ofensiva, con más presión y fuerza llegó con más peligrosidad sobre el arco del local.

La Academia rompió la paridad a los 53 minutos, con un gol de Yomar Rocha, quien definió con un disparo de derecha.

Con el envión anímico fue por más en base a velocidad por los laterales y pases filtrados al vacío inquietó el arco de Vera. A los 74', Gustavo Olgún le cometió falta a Fernando Saucedo dentro del área y el árbitro cruceño Ivo Méndez sancionó la pena máxima. Tonino Melgar se encargó de cobrar la falta y marcó el 3 a 1.

Con los tres puntos ganados se afirma en el liderato con 58 puntos, a siete de diferencia del segundo, The Strongest, y aseguró su clasificación a la Copa Libertadores edición 2025.



Bolívar vence a San Antonio a paso de campeón



1 - 3



San Antonio

Bolívar

12. Jhunió Vera
2. Iván Huayhuata
(28. Cristian Montero)
26. Leonardo Justiniano
15. Huberth Sánchez
3. Jenry Alaca
6. Gustavo Olgún
20. Fernando Castellón
(35. Javier Vargas)
16. Sebastián Viveros
34. Gustavo Mendoza
(19. Marcos de Lima)
50. Vitor Trinidad
99. Daniel Da Silva

DT: Leonardo Egüez

GOL: Vitor Trinidad 13'.

12. Rubén Cordano
22. Yomar rocha
44. Renzo Orihuela
4. José Sagredo
2. Jesús Sagredo
23. Leonel Justiniano
(6. Álex Granell)
33. Ervin Vaca
20. Fernando Saucedo
80. Antonio Melgar
(21. Jhon Velásquez)
9. Alfio Oviedo
(90. Fábio Gomes)
11. Bruno Sávio

DT: Vladimir Soria

GOLES: Antonio Melgar 42' y 74' (penal) y Yomar Rocha 53'.

Ciudad: Entre Ríos

Estadio: Carlos Villegas

Árbitro: Ivo Méndez (Santa Cruz)

Asistentes: Carlos Tapia y Juan Pablo Aramayo

Público: 4.000 personas aproximadamente



// FOTOS: APG

El Tigre gana y espera un milagro para llegar al título

• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest derrotó 2 a 0 a Real Tomayapo y sigue en la pelea por ganar el título, aunque las posibilidades de alcanzar el objetivo son mínimas después de que Bolívar venció a San Antonio. El partido de la fecha 27 del torneo Clausura de la División Profesional se disputó ayer en el estadio Hernando Siles.

En la primera etapa el encuentro fue pobre en los futbolístico, con un juego muy centralizado y contadas opciones de gol.

El cuadro atigrado era el llamado a proponer un juego ofensivo por la necesidad de puntos para seguir en la lucha por una nueva corona, pero no tuvo conexión entre sus líneas, le faltó claridad y contundencia en las acciones delante del arco contrario, lo que fue importante para el equipo tarijeño, que llegó para sacar unidades que le permitan alimentar las esperanzas de clasificación a una competencia internacional.

En el complemento, los dos equipos volvieron con otra actitud, especialmente el Tigre, que salió a buscar el triunfo con rápidas llegadas por las bandas, disparos de media distancia y con los delanteros encendidos.

Aunque la primera clara oportunidad de gol la tuvo Real Tomayapo, a los 46 minutos. Mario Barbery desperdició un gol cantado al cabecear mal y alto frente al arco de Guillermo Viscarra un centro enviado desde la izquierda por Agustín Graneros.

La reacción no tardó en llegar, porque a los 47', Gabriel Sotomayor remató una pelota con destino de gol que el guardameta Pedro Galindo despejó, en el rebote Rodrigo Ramallo disparó a quemarropa y Galindo desvió al tiro de esquina.

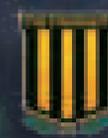
La presión se mantuvo y a los 56', Sotomayor recogió un balón despejado por la zaga rival,

con amagues se abrió un espacio, remató y el balón se desvió en la cabeza de Leandro Corulo para el 1 a 0.

Diez minutos después, Corulo cometió un grueso error al intentar salir con pelota dominada, la perdió ante Ramallo, quien habilitó a Sebastián Guerrero, quien definió con el arco de frente para el 2 a 0 definitivo.

Antes del final, Layonel Figueroa tuvo la ocasión para descontar, pero desperdició la ocasión al rematar alto debajo del arco.

El Tigre para llegar al título espera un milagro que consiste en ganar sus restantes encuentros y que Bolívar los pierda.



2-0



The Strongest

Real Tomayapo

- 13. Guillermo Viscarra
- 27. Dilan Saavedra
- 5. Adrián Jusino
- 15. Maximiliano Caire
- 35. Daniel Lino
- (21. Fabricio Quaglio)
- 7. Joel Amoroso
- 6. Álvaro Quiroga
- (8. Luciano Ursino)
- 16. Víctor Cuéllar
- 18. Rodrigo Ramallo
- (37. Hugo Guzmán)
- 26. Gabriel Sotomayor
- 9. Sebastián Guerrero

DT: Ismael Rescalvo

GOLES: Gabriel Sotomayor 56' y Sebastián Guerrero 66'.

Ciudad: La Paz

Estadio: Hernando Siles

Árbitro: Juan Carlos Huanca (Cochabamba)

Asistentes: Henry Torrico y Agustín Escalera

Público: 5.000 personas aproximadamente

- 23. Pedro Galindo
- 38. Jhonny Cuiza
- 3. José Carrasco
- 5. Leandro Corulo
- 30. Jaime Villamil
- 12. Mirko Tomianovic
- (4. Dustin Maldonado)
- 6. Sergio Villamil
- (7. Mijail Avilés)
- 22. Agustín Alcaraz
- 31. Mario Barbery
- 19. Denis Pinto
- (17. Layonel Figueroa)
- 29. Agustín Graneros

DT: Humberto Viviani

GOL:



// FOTOS: APG

Gilbert Álvarez (der.) festeja con uno de sus compañeros el triunfo.



2 - 1



Oriente P.

Always Ready

- 1. Alejandro Torres
- 44. José Camacho (36. Roberto Diez)
- 34. Fabio Vargas
- 27. Sebastián Álvarez
- 47. Sebastián Ramírez
- 4. Dieguito Rodríguez
- 15. Franz Gonzales
- 19. Erwin Sánchez (33. Diego Barreto)
- 10. Hugo Dorrego
- 14. Rashid Nacif (9. Marcos Riquelme)
- 91. Gilbert Álvarez

- 1. Alain Baroja
- 2. Diego Medina (39. Emanuel Paniagua)
- 22. José Herrera
- 5. Marcelo Suárez
- 6. Enrique Taborga (9. Carlos Lucumí)
- 13. Héctor Cuéllar
- 3. Pablo Vaca
- 21. Robson Tome
- 27. José Martines
- 19. José Briceño
- 40. Moisés Paniagua (49. Zinedinne La Fuente)

DT: J. Monasterios

DT: Jaime Jemio

GOLES: Gilbert Álvarez 23' (penal) y Marcos Riquelme 91'.

GOL: Robson Tomé 30'.

Ciudad: Santa Cruz

Estadio: 'Tahuichi' Aguilera

Árbitro: Cristian Condori (Oruro)

Asistentes: Ronald Antonio y Juvenal Villca

Público: 8.000 personas aproximadamente

Expulsado: Marcelo Suárez (Always Ready)

Always cae ante Oriente y peligra su clasificación

• Reynaldo Gutiérrez

Always Ready perdió por 1 a 2 contra Oriente Petrolero y la clasificación a un torneo internacional está en riesgo. El cotejo de la fecha 27 del torneo Clausura de la División Profesional se disputó anoche en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de la ciudad de Santa Cruz.

Fue un encuentro disputado, jugado con mucha intensidad y con generación de fútbol ofensivo.

El cuadro verdolaga estaba obligado a ganar para regalarle una victoria a su fiel hinchada, que al final del cotejo festejó y agradeció el esfuerzo de los jugadores.

Desde el inicio del duelo, Oriente buscó el arco contrario con rápidas corridas por las bandas frente a un elenco millonario que se plantó bien en la defensa, buena marca en el medio campo y con poca agresividad en función ofensiva.

Al minuto 22 se abrió el marcador con un gol de penal. Diego Medina le cometió

una falta dentro el área a Gilbert Álvarez, y el árbitro Cristian Condori sancionó penal. El propio Álvarez cobró y marcó el 1 a 0 a favor del elenco refinero

La visita reaccionó y a los 29', con un tanto de zurda de Robson Tomé empató el tanteador.

En el complemento, el juego se hizo más movido, con mayor volumen ofensivo y muchas opciones de gol, en las que los dos goleros, Alejandro Torres, en Oriente, y Alain Baroja, en Always, se convirtieron en candados al impedir que el balón ingresara hasta su portería.

En la recta final, ambos planteles se dieron a la tarea de buscar con todo el gol del desnivel. Cuando parecía que el partido finalizaría igualado, Franz Gonzales arrancó por la banda derecha, ganó a sus marcadores en velocidad y envió un centro rasante para que Marcos Riquelme empujara el balón para el 2 a 1 definitivo, a los 92'.



Junior Sánchez (der.), de Oriente, y Robson Tomé (21), de Always, disputan la posesión del balón.

POSICIONES DEL TORNEO CLAUSURA

Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
1 Bolívar	27	17	7	3	64	21	+43	58
2 The Strongest	26	15	6	5	45	27	+18	51
3 GV San José	27	13	5	9	55	37	+18	44
4 Aurora	26	11	11	4	44	32	+12	44
5 Nacional Potosí	27	12	6	8	46	43	+3	42
6 Always Ready	27	11	7	9	34	29	+5	40
7 Wilstermann	26	10	9	7	30	24	+6	39
8 Blooming	26	11	5	10	30	35	-5	38
9 Independiente	27	9	9	9	42	45	-3	36
10 Oriente Petrolero	26	10	5	11	37	40	-3	35
11 Real Tomayapo	27	10	4	13	30	36	-6	34
12 U' de Vinto	27	8	6	13	32	40	-8	30
13 San Antonio	27	7	7	13	35	46	-11	28
14 Guabirá	26	7	4	15	30	48	-18	25
15 Royal Pari	26	5	7	14	23	43	-20	22
16 Real Santa Cruz	26	5	4	17	24	55	-31	19

Con tres partidos se cierra la fecha 27

La fecha 27 del torneo Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano se cerrará hoy con la disputa de tres encuentros.

Real Santa Cruz y Blooming se enfrentarán con la obligación de ganar. El equipo realista para buscar un alivio en su intención de salir de la comprometida zona del descenso directo y el cuadro rival para afirmarse en zona de clasificación. El duelo se jugará en el estadio del equipo realista desde las 15.00.

Arbitrarán el orureño Javier Revollo, asistido por Jesús Ramírez y Galo Uchurinca.

En otro cotejo decisivo, Aurora recibirá a Royal Pari en el estadio Félix Capriles de Cochabamba a las 19.00, con el arbitraje del tarijeño Jordy Alemán, cooperado por Edson Azero y Wilson Zorrilla.

El equipo cruceño está urgido de sumar de a tres para escapar de la zona del descenso indirecto; en tanto, el Equipo del Pueblo para consolidarse en zona de clasificación a un torneo internacional.

La jornada se completará con el encuentro entre Guabirá y Wilstermann, en el estadio Gilberto Parada, de Montero, a partir de las 20.30. Ambos jugarán con la necesidad de triunfar para zafarse del descenso indirecto en el caso del equipo monterense y para seguir en la pelea por ingresar al lote de clubes que recibirán un premio internacional en cuanto al cuadro aviador.

Será árbitro el paceño Gabriel Mendoza, colaborado desde las bandas por Erick Rojas y Franklin Aruquipa.

PUEBLO GRAMMAS

**CRUCIGRAMAS,
SOPAS DE LETRAS,
SUDOKUS,
LABERINTOS,
JUEGOS DE PALABRAS,
JUEGOS DE DIFERENCIAS,
HUMOR Y MUCHO MÁS...**

Todos los

- MARTES

- JUEVES

- DOMINGO

en

Ahora
EL PUEBLO

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-111-24
La Paz, 10 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."
CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/455/2024 de 27/11/2024, autoriza el ingreso y salida de la aeronave tipo **LEARJET 45/LJ-45** con matrícula **N445RM**, por el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, para el 28/11/2024 al 29/11/2024, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SGAS/SLTJ ALT. SLVR. AWY: UM548 O APROBADAS POR ATS. EET: 01:20 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA 29/11/2024 SLTJ ALT. SLVR/SECU AWY: UM657 O APROBADAS POR ATS. EET: 03:30 HRS."
Que mediante correo electrónico de 27/11/2024, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), hace conocer el ingreso y salida de la aeronave tipo **LEARJET 45/LJ-45** con matrícula **N445RM**, para el día 28/11/2024 al 29/11/2024, al aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija.
Que la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/1700/2024 de 28/11/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 601, para el 28/11/2024 al 29/11/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.
Que por Informe AN/GNN/DNPTA/1/182/2024 de 28/11/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRTJA/ITJ/1700/2024 de 28/11/2024 de la Administración de Aduana Interior Tarija, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/455/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y correo electrónico de fecha 27/11/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso 28/11/2024 y salida 29/11/2024 para la aeronave **LEARJET 45 / LJ-45** con matrícula **N445RM**, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, como aeropuerto internacional.
En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, con el Código de Aduana "601" bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración Aduana Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	601	28/11/2024 (ingreso) y 29/11/2024 (salida)

(...)"
Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/1/336/2024 de 28/11/2024, concluye lo siguiente: "(...)"
En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/1/182/2024 de 28/11/2024, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/455/2024, para la aeronave **LEARJET 45 / LJ-45** con matrícula **N445RM** y el correo electrónico institucional de fecha 27/11/2024 remitido por Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), los cuales establecen como fecha de ingreso 28/11/2024 y salida 29/11/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar	Dependencia	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración Aduana Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	601	28/11/2024 (ingreso) y 29/11/2024 (salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/1/182/2024
Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/1/182/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1686/2024 de 28/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRTJA/ITJ/1700/2024, AN/GNN/DNPTA/1/182/2024 y AN/GG/UEPCG/1/336/2024 de 28/11/2024, emitidos por la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, bajo supervisión de la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente."
Que considerando que a la fecha de ingreso y salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-090-24 de 28/11/2024, dispuso: "**PRIMERO.-** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, conforme lo siguiente:

Lugar	Dependencia	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración Aduana Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	601	28/11/2024 (ingreso) y 29/11/2024 (salida)

(...)**TERCERO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, (...)"
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1715/2024 de 04/12/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-090-24 de 28/11/2024, se concluye que esta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-090-24 de 28/11/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEY N° 263
LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012

Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas

**Que no te quiten la sonrisa
ilusiones falsas promesas existen!**

Ahora
EL PUEBLO

// FOTO: WILSTERMANN

Ariel Nahuelpán le exige al equipo aviador el pago de 90 mil dólares.



Jugadores impagos intiman a sus clubes

• Reynaldo Gutiérrez

Cansados de las promesas incumplidas en el pago de sus salarios, jugadores de varios equipos han expresado su malestar e iniciado acciones en contra de sus clubes.

Los futbolistas en reiteradas ocasiones han reclamado el pago de sus salarios retrasados, pero solo han recibido compromisos de parte de la dirigencia que ni siquiera han llegado a cubrir una parte del total lo que se les adeuda.

Ante esta difícil situación, el jugador argentino Ariel Nahuelpán intimó al club Wilstermann por 90 mil dólares, en la misma línea van los jugadores Rodrigo Llano y Gustavo Almada en contra del club

Universitario de Vinto, además de los futbolistas Gonzalo Vaca, Líder Yanarico y Roler Ferrufino han intimado al club Gualberto Villarroel San José mediante una carta dirigida al presidente de la entidad, Paulo César Rodríguez Folster.

Nahuelpán, visiblemente molesto por la situación que atraviesa en la parte económica, abandonó ayer la práctica del equipo aviador; mientras que Llano y Almada le han puesto fecha para que la dirigencia responda al ultimátum, caso contrario se iniciarán las acciones en los tribunales deportivos.

CARTA

Los jugadores del equipo orureño, a través de su apoderado legal, exigen el pago de

salarios que superan los tres meses, por esta situación "le comunicamos que nuestro contrato está ya rescindido y sin efecto legal, si jugamos es solo para mantener nuestro estado físico", dice una parte de la carta en la que anuncian que ya tienen equipo y contrato para 2025.

Advierten además de que si algún club impugna un partido, "la responsabilidad es de su persona" porque estarían jugando sin contrato.

El titular del equipo orureño, en respuesta al abogado Víctor Hugo Pérez, le comunica que no tiene autorización para representar a los tres futbolistas en virtud del Art. II par II del Código de procedimiento del fútbol.

Real Madrid gana y sigue en la Champions

El Real Madrid, de visitante en el Gewiss Stadium, derrotó 3-2 al Atalanta y continuó respirando en la Liga de Campeones de fútbol después de seis jornadas disputadas.

Los merengues, vigentes campeones del torneo, de su liga y de las Supercopas de España y Europa, llegaron a tierras italianas con apenas seis puntos y 'la soga al cuello', pero sacaron su estirpe para doblar a unos anfitriones que acumulaban nueve victorias seguidas y no habían perdido desde finales de septiembre.

Kylian Mbappé, lesionado más tarde en el juego, le dio el mando a la Casa Blanca desde el minuto 10 con un remate de derecha sobre una asistencia de Brahim Díaz, pero Charles de Ketelaere igualó en el descuento de la primera mitad gracias a un penal bien ejecutado que estremeció los graderíos.

La magia de Vinicius Jr. apareció en el segundo tiempo con un gol de zurda desde cerca del área y minutos más tarde le sirvió un pase a Jude Bellingham para que este burlara al portero, sentenciara el duelo y empujara a su equipo hasta el puesto 17.

Los negriazules de Gian Piero Gasperini, últimos titulares de la Liga Europa, de la Copa de Italia y de la Supercopa del viejo continente, redujeron diferencia en el 65 con tanto a la cuenta de Ademola Lookman, pero alcanzaron a sus rivales.

En la jornada, Liverpool venció 1-0 al Girona, el Dinamo de Zagreb igualó sin goles con el Celtic, el Bayer Leverkusen batió 1-0 al Inter de Milán, Bayern de Múnich 5-1 al Shakhtar Donetsk y PSG 3-0 al Salzburgo.

La fecha se completó con el triunfo del Brest 1-0 ante el PSV y el del Aston Villa 3-2 ante el Leipzig.



Jugadores del Real Madrid celebran el triunfo que los mantiene con vida.

// FOTO: @REALMADRID

// FOTO: FBA

Medrano y Martínez triunfan en el Nacional de Ajedrez

El paceño Mario Medrano y la potosina Nicole Martínez, en la modalidad Blitz, además del potosino José Guevara y la propia Martínez, en Rápidas, fueron los vencedores de sus respectivas modalidades del Campeonato Nacional de Ajedrez que se disputó en la Villa Imperial.

El sábado se jugó el torneo de la modalidad de Rápidas, y el domingo se jugó el certamen de la especialidad Blitz.

Las Rápidas se jugó a siete rondas de 10 mi-

nutos más cinco segundos de incremento por movimiento.

Hubo un empate a seis puntos en el primer puesto de varones entre Guevara y el potosino Amilcar Araujo.

Por el sistema de desempate Guevara fue el ganador, Araujo terminó como segundo y Medrano fue tercero (5,5).

Nicole Martínez fue la mejor de las damas (5), seguida por las potosinas Belinda Medrano (4,5) y Haylen Rodríguez (4).

La modalidad Blitz se disputó a nueve rondas de tres minutos más dos segundos de adición por jugada.

Medrano se impuso en la rama masculina (8,5), escoltado por los locales Rodrigo Mariscal y Humberto Bracamonte (ambos con 7,5).

Martínez también fue la vencedora en damas de la modalidad (6). Completaron el podio Belinda Medrano (5) y la chuquisaqueña María Baspineiro (4).



Los ganadores del campeonato Nacional de Ajedrez que se disputó en Potosí.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD 01-113-24
La Paz, 10 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/420/2024 de 04/12/2024, autoriza la salida e ingreso de la aeronave PARTENAVIA AP68TP con matrícula CP-2675, por el Aeropuerto "CAP. AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez, estableciendo como fecha de salida e ingreso del 06/12/2024 al 09/12/2024, especificando como ruta: "SLPS/SBCG ALT. SBCR AWY:DCT O APROBADAS X ATS. EET:03:00 HRS. FECHA ESTIMADA DE RETORNO: 06 AL 10/12/2024 RUTA: SBCG/SLPS ALT. SLVR".

Que mediante correo electrónico de 04/12/2024, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), hace conocer como fecha de salida 06/12/2024 e ingreso 09/12/2024 de la aeronave tipo PARTENAVIA AP68TP con matrícula CP-2675, por el aeropuerto "CAP. AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez.

Que la Administración Aduana Puerto Suárez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Informe AN/GRSZ/FPS/1858/2024 de 05/12/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAP. AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez, dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 721, para la salida en fecha 06/12/2024 e ingreso el 09/12/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/184/2024 de 05/12/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRSZ/FPS/1858/2024 de 05/12/2024 de la Administración Aduana Puerto Suárez, la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/420/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y correo electrónico de fecha 04/12/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de salida 06/12/2024 e ingreso 09/12/2024 para la aeronave PARTENAVIA AP68TP con matrícula CP-2675, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez - Santa Cruz, como aeropuerto internacional.

En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez - Santa Cruz, con el Código de Aduana "721" bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para la salida e ingreso de la aeronave:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Santa Cruz	Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez	Aeropuerto CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ	721	06/12/2024 (salida) y 09/12/2024 (ingreso)

(...)"
Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECCG/1347/2024 de 05/12/2024, concluye lo siguiente: "(...)"
En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/184/2024 de 05/12/2024, la Autorización de salida N° DGAC/SAL/420/2024 para la aeronave tipo PARTENAVIA AP68TP con matrícula CP-2675 y correo electrónico de fecha 04/12/2024 remitido por

la misma institución, los cuales establecen como fecha de salida 06/12/2024 e ingreso 09/12/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez - Santa Cruz, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Santa Cruz	Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez	Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez"	721	06/12/2024 (salida) y 09/12/2024 (ingreso)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/184/2024

Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/184/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía. Importación para el Consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

(...)"
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1722/2024 de 05/12/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiéndose efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRSZ/FPS/1858/2024, AN/GNN/DNPTA/184/2024 y AN/GG/UPECCG/1347/2024 de 05/12/2024, emitidos por la Administración Aduana Puerto Suárez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAP. AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez, bajo supervisión de la Administración Aduana Puerto Suárez dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, es viable y no contraviene la normativa vigente".

Que considerando que a la fecha de salida e ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-092-24 de 05/12/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAP. AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Santa Cruz	Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez	Aeropuerto "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ"	721	06/12/2024 (salida) y 09/12/2024 (ingreso)

(...)"
CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. (...)"

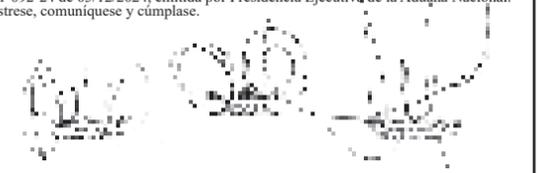
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1725/2024 de 06/12/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-092-24 de 05/12/2024, se concluye que esta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-092-24 de 05/12/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
LEY 369

Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.

Últimas

EN EL CASO DE LOS BOLETOS EN LAS RUTAS NACIONALES

Estatul BoA mantiene la comisión sin cambios para agencias de viaje

Se hizo la debida socialización del nuevo programa de incentivos y comisiones para las agencias de viajes asociadas, que fue implementado desde el 2 de diciembre.

// FOTO: ARCHIVO



El punto de atención de la estatal de aviación en un aeropuerto.

• Angélica Villca

BoA informó que desde el 2 de diciembre se implementa un nuevo programa de incentivos y comisiones para agencias de viaje asociadas, el que fue debidamente socializado. En este esquema se mantiene la comisión sin variación para boletos en rutas nacionales.

“El actual esquema de comisiones e incentivos de venta ha sido informado y socializado a todas las agencias de viajes IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) y NO IATA, y a su vez presentado a Abavyt (Asociación Boliviana de Agencias de Viaje y Turismo)”, comunicó ayer la estatal de aviación.

El lunes, algunas agencias de viaje protestaron en puertas de BoA, en La Paz, y denunciaron una reducción de la comisión por la venta de pasajes.

CONDICIONES

Además de mantener la comisión otorgada a las agencias de viajes sin variación para boletos en rutas nacionales, “se otorgan sobre comisiones como incentivo a las ventas que les permite alcanzar hasta un 8% de comisión para la agencia”.

Según los datos, para boletos en rutas internacionales se aplica una comisión base, de igual manera se otorgan sobre comisiones como incentivos a las ventas que les permite alcanzar hasta un 5,5% de comisión.

Asimismo, se permite la aplicación de un fee (tarifa) de emisión de servicios para las agencias de viajes, las cuales deberán facturar por el servicio y asesoramiento prestado al pasajero. (Este fee aplica también en atenciones presenciales, pero no así en canales digitales de venta).

CONTRATO CON BOA

La aerolínea estatal informó que este programa es aplicable solamente a agencias de viaje que tienen contrato de servicios con BoA y no así a otros agentes que desarrollen trabajo subsidiario de agencias.

“Asimismo, cabe señalar que Boliviana de Aviación permite las emisiones en bolivianos (Bs) para todos los boletos en rutas internacionales que se originen en Bolivia, mientras que para las que se originan en el exterior se aplica la moneda del país de origen, o dólares americanos”.

BoA recordó que cuenta con diversos canales de ventas directos presenciales (oficinas, aeropuertos y contact center) y digitales (página web y kioscos de autoservicio) e indirectos a través de sus agencias de viajes asociadas.

PARA EL DOMINGO 15 DE DICIEMBRE

Más de 10 mil efectivos policiales brindarán seguridad el día de las elecciones judiciales

• Ahora El Pueblo

Más de 10 mil policías garantizarán la seguridad en el día de las elecciones judiciales parciales del domingo 15 de diciembre, informó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

“La Policía Boliviana ha recibido las capacitaciones correspondientes y hemos dividido las tareas. La Policía está con las tareas listas, estamos hablando de más de 10 mil policías en todo el territorio nacional que van a cumplir distintas tareas”, explicó en rueda de prensa, luego del encendido del Árbol de Navidad en el Ministerio de Gobierno.

Junto con los militares, los policías serán parte de la cadena de custodia de los materiales electorales que se utilizarán en la jornada de votación.

Además, la Policía Boliviana, como fuerza pública, brindará colaboración integral para asegurar el cumplimiento de su misión constitucional de preservar el orden y la tranquilidad ciudadana.

Desde los tribunales electorales departamentales se garantizarán las condiciones logísticas, económicas y la coordinación necesaria para las elecciones.

La institución electoral proporcionará los recursos para gastos de alimentación o estancias, y los medios necesari-

“La Policía Boliviana ha recibido las capacitaciones correspondientes (...) la Policía está con las tareas listas, estamos hablando de más de diez mil policías en el territorio nacional”.

Eduardo Del Castillo
Ministro de Gobierno



Autoridades del Ministerio de Gobierno, anoche en el encendido del Árbol de Navidad.

rios para la movilización (combustible o transporte) de los policías, según el plan de la cadena de custodia del material electoral compatibilizado y/o coordinado con el plan de operaciones de la Policía Boliviana, a través de los tribunales electorales departamentales.

Desde Cochabamba, el comandante departamental de la Policía, Edson Claire, informó del plan operativo que se ejecutará en la región, mientras en el caso del trópico, donde no hay presencia policial, las Fuerzas Armadas harán los trabajos de seguridad.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO